

308409
22 A

UNIVERSIDAD LATINA, S.C.
CAMPUS CENTRO
INCORPORADA A LA UNAM

LOS CAMPESINOS SIN ALCANCE A LA SEGURIDAD SOCIAL

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN DERECHO
P R E S E N T A:

~~SARA MARCELA GONZÁLEZ REYES~~

ASESORA.

LIC. VARINIA ORTIZ LÓPEZ

TESIS CON
FALLA DE CALIFICACION

MÉXICO, D.F.,

2003



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**TESIS
CON
FALLA DE
ORIGEN**

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de UNAM a difundir en formato electrónico el contenido de mi trabajo profesional:
NOMBRE: Sara Marcela González Reyes

LIC. REFUGIO BEATRIZ LECHUGA MARTÍNEZ MA. 16 de Agosto del 2003
DIRECTORA TÉCNICA DE LA LICENCIATURA EN DERECHO
CAMPUS CENTRO

PRESENTE

La alumna SARA MARCELA GONZALEZ REYES, con número de cuenta 94615093-3, ha concluido satisfactoriamente con la asesoría de la suscrita la investigación de la **tesis profesional intitulada, "LOS CAMPESINOS SIN ALCANCE A LA SEGURIDAD SOCIAL**, que ha elaborado para ser admitida al examen profesional de la LICENCIATURA EN DERECHO

El trabajo mencionado trata sobre la problemática que existe en el campo mexicano de no tener alcance a la seguridad social, no obstante ser un derecho constitucional.

En el plano jurídico de nuestro sistema de seguridad social, no se plantea la forma y estructura para otorgar este beneficio a los campesinos.

Del presente esquema de trabajo se puede ofrecer una propuesta a la revisión jurídica al otorgamiento de la seguridad social de campesinos; en razón a ello la autora plantea propuestas para que también puedan beneficiarse de los sistemas de pensiones a fin de que el lector entienda ampliamente el tema aquí tratado.

En virtud a que el documento recepcional reúne los requisitos teóricos-metodológicos, no tengo inconveniente en otorgar mi voto aprobatorio.

Quedo a sus ordenes para cualquier aclaración o comentario al respecto, protestando a usted las seguridades de mi mas atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"LUX VIA SAPIENTIAS"

Varinia Ortiz López
LIC. VARINIA ORTIZ LÓPEZ

Universidad Latina, D.F., a 13 de mayo del 2003



**Al Ser Universal que llevo dentro de mi
y que no me ha dejado nunca, por darme
el privilegio de vivir hasta hoy.**

**A mis padres por ser mis
guías, sembrando en mi
valores que he de llevar
hasta donde vaya. Por
enseñarme que solo con
principios, trabajo y desvelos
se culmina un trabajo.**

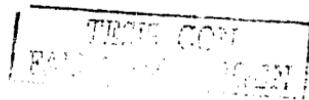
**Se que donde estén están
conmigo.**

**A ti papá, por ser mi
inspiración para elegir esta
carrera.**

**A ti mamá, por ser una mujer
fuerte, trabajadora y honesta.**

A mi hijo.

**Tu que siempre serás mi
motivo, mi inspiración y mi
apoyo, tu que caminaste
conmigo en cada etapa de mi
carrera, que sufriste muchas
tardes por mi ausencia, te
dedico este trabajo, esfuerzo
de los dos. Eres mi orgullo y
sobre todo te quiero mucho.**



D

**A mis hermanos y a sus familias:
Mónica, Julia, Rosalba, Rolando,
Anita, Araceli e Iván.
Gracias por su apoyo, que cuando
yo no podía más, ustedes siempre
me motivaron. Los quiero y los llevo
en mi corazón.**

**A Cándido Díaz Azuara, por
compartir el cúmulo de
experiencias, que me han
enseñado.**

**Al señor Eliaquín Marure,
por su apoyo y motivación
para el desarrollo de este
trabajo.**

**A todos mis profesores, y en
especial a los que me vieron
culminando esta etapa de mi
desarrollo.**

TRABAJO
FAMILIA

E

**A Ana María Fernández Calvo.
Con el cariño de siempre.**

**Arq. Adolfo Barranco Vargas
Gracias por permitirme consultar
tus preciados libros, fuente importante
para el desarrollo de este trabajo**

**A Álvaro López Ríos
Con profundo cariño admiración y respeto.**

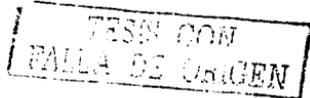
TESIS CON
FALLA EN LA CUBIERTA

F

**A la Lic. Fanny Haidde González Chávez.
Por su ayuda en la realización del presente
trabajo.**

**A todos mis amigos presentes
y futuros.**

**A mi país, porque esta es mi
tierra, que con orgullo digo soy
mexicana.**



G

INDICE

Introducción.....	1
-------------------	---

CAPÍTULO I ASPECTOS HISTÓRICOS DE LOS DERECHOS SOCIALES

1.1. En el Ámbito Internacional	5
1.1.1. En Francia	5
1.1.2. Alemania	7
1.1.3. Inglaterra	12
1.1.4. La Seguridad Social en los Estados Unidos de América	14
1.1.5. Organismos Internacionales	15
1.2. Aspectos Históricos de los Derechos Sociales en México.	19
1.2.1. Época Prehispánica	19
1.2.2. Época Colonial	22
1.2.3. Independencia	29
1.2.4. La Reforma	34
1.2.5. La Revolución	42
1.2.6. Asistencia Social	45
1.2.7. Origen del Seguro Social	46

CAPÍTULO II CONCEPTOS GENERALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

2.1. Conceptos Generales	49
2.2. Derecho Social	51
2.3. Objeto de la Seguridad Social	55
2.4. Definición de Afore	56
2.5. Sistemas de Pensiones	61
2.6. Naturaleza Jurídica del Seguro Social	65



H

CAPÍTULO III
LEGISLACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

3.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	69
3.2. Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social	72
3.2.1. Reformas a la Ley de IMSS	75
3.2.1.1. Problemas del antiguo sistema de Seguridad Social	75
3.2.2. Beneficios de la Reformas a la Ley del IMSS	78
3.2.2.1. Principios de la Seguridad Social	79
3.3. Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro	80
3.3.1. Nuevo Sistema de Pensiones	84
3.3.2. Esquema Actual de Pensiones	85
3.3.3. Derecho a Participar en el Sistema de Ahorro para el Retiro	85
3.4. Ley Agraria	87

CAPÍTULO IV
PERSPECTIVAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

4.1. Función Principal del Estado	89
4.1.1. Garantía Constitucional	89
4.1.2. Garantía Social	91
4.1.3. Derecho Social	92
4.1.4. Principio Económico Político y Social	95
4.2. Medios o Instrumentos de la Seguridad Social	96
4.2.1. La Asistencia Social	96
4.2.2. El Servicio Social	96
4.2.3. Los Seguros Sociales	98
4.2.3.1. Seguro Obligatorio	98
4.2.3.2. Seguro Voluntario	101
4.2.3.3. Seguro Facultativo	103
4.3. Instituciones Protectoras de los Derechos Sociales de los Campesinos	103
4.3.1. Secretaría de la Reforma Agraria	103
4.3.2. Procuraduría Agraria	104
4.3.3. Tribunales Agrarios	106
4.3.4. Secretaría de Desarrollo Social	108
4.3.5. Comisión Nacional de los Derechos Humanos	112

4.3.6. Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores	114
--	------------

**CAPÍTULO V
PROBLEMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL
CAMPESINO**

5.1. Los Campesinos sin Derecho a una Pensión, ni a Prestaciones Sociales	118
5.2. La Migración de los Campesinos al Extranjero	119
5.3. El Agro Mexicano y los Derechos Sociales de los Campesinos un terreno olvidado por el Estado	123
5.4. El Costo de la Adquisición de un Seguro Voluntario por el Campesino	125
5.5. Otras Organizaciones dedicadas a la Protección de los Campesinos y sus Derechos	129
5.5.1. Unión Nacional de Trabajadores Agrícolas (UNTA).....	129
5.6. Creación de un Plan Estatal que proteja los Derechos Sociales de los Campesinos, a través de apoyo Económico y Orientación.	132
5.7. Ineficacia de la Seguridad Social para el Campesino	136
Conclusiones	143
Bibliografía	148

1001

INTRODUCCIÓN

Desde el origen del hombre las sociedades de todo el mundo han tenido una similitud. Preocuparse por los derechos del hombre y atenderlos, sin embargo, no se les da la prioridad que deberían tener. En un principio los habitantes de un pueblo se preocuparon por estar protegidos de la intemperie, enfrentarse a los cambios en la naturaleza, como el excesivo frío, calor, tierras que no sirven para el cultivo, lugares donde no había agua y tenían que andar en busca de sitios propicios para sobrevivir y asegurarse de que sus familias comieran, inventando alternativas de combate por la supervivencia, descubriendo el fuego, pasando a cultivar la tierra, como el principal modo para hacer sociedades gregarias con la esperanza de unir fuerzas para garantizar su supervivencia, domesticando animales para hacer trabajos de siembra y como un método primitivo de transporte.

Como nada en la vida queda estático estos pueblos fueron descubriendo sus propias necesidades y carencias; cuando aparentemente ya tenían un lugar seguro para vivir, una tierra que cultivar y organización entre sus miembros, surgieron mayores necesidades, recordemos que el ser humano es insaciable en su deseo por obtener más comodidades ¿A quién no le gusta la idea de vivir mejor?; una vez cubiertas las necesidades primarias de sustento, comienza a preocuparse por saber quien es y para que vino a este mundo. En este proceso grandes pensadores dejaron al mundo sus ideales de libertad, justicia, igualdad y

fraternidad, a los que cualquier ser humano aspira; siendo interminable la búsqueda del hombre por un esquema excelente de vida.

El estudio de las enfermedades y la protección contra las mismas, hace que el hombre realice grandes descubrimientos que lo ponen por encima de cualquier ser vivo conocido hasta ahora. La evolución histórica del hombre se ha ido incrementado hasta alcanzar avances tecnológicos y científicos, entre otros.

La protección de los derechos sociales nacen en el momento en que el hombre se da cuenta que requiere garantizar su desarrollo y calidad de vida.

En el momento mismo de la aparición del hombre, era imposible pensar que podía aspirar a métodos de protección, porque era prioritario, sobrevivir de una forma intuitiva y primitiva.

Una vez atendidos los aspectos del desarrollo de los pueblos, la organización estatal se preocupa por la seguridad social enmarcada en ideales pero regulada mucho tiempo después.

Surgiendo en Alemania los primeros seguros sociales. Los derechos sociales deben ser atendidos de manera prioritaria porque un pueblo satisfecho en sus necesidades es una población contenta y dispuesta a dar más por su tierra.



Actualmente los derechos sociales son prerrogativas para los individuos que pertenecen a los sectores débiles de la sociedad, como son los campesinos y los trabajadores, entre otros. Los países más desarrollados del mundo han puesto interés en su población más desprotegida, brindándoles asistencia para su desarrollo, atendiendo al campo, dotándolo de mayor infraestructura para volverlo productivo y junto con ello garantizar la seguridad social de sus campesinos.

En el presente trabajo se hace un estudio sobre la seguridad social en el campo, toda vez, que los campesinos son un sector desprotegido de nuestra sociedad y carecen de acceso a servicios de seguridad social.

En el primer capítulo expondremos la evolución histórica de los derechos sociales en el mundo, en países como Alemania, Inglaterra, Francia, Estados Unidos, con el fin de enriquecer el presente trabajo; de igual manera estudiaremos la evolución de estos derechos en nuestro país desde la etapa precolonial hasta la actualidad.

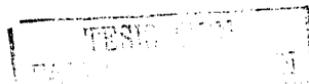
En el capítulo segundo, se analizan los diversos conceptos relacionados con el tema en estudio, como campesino, seguridad social, y como funciona en la actualidad el sistema de ahorro para el retiro y su servicio a la sociedad.

En el capítulo tercero, abordaremos la legislación en materia de seguridad social, partiendo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las leyes reglamentarias como las leyes del Instituto

Mexicano del Seguro Social, y del Sistema de Ahorro para el Retiro, que influyen directamente en el t3pico en comento.

En el capitulo cuarto, se presentar3n las perspectivas actuales de la seguridad social, como una funci3n principal del Estado, como garant3a social y constitucional, as3 como un derecho que todo sujeto debe gozar asimismo, se mencionaran todos los instrumentos de la seguridad social en la actualidad. Posteriormente se se3alan todas las instituciones protectoras de los derechos sociales de los campesinos, como la Secretar3a de la Reforma Agraria y la Secretar3a de Desarrollo Social, entre otras.

Por 3ltimo, expondremos la problem3tica que tienen los campesinos en la actualidad sobre la seguridad social que el Estado debe proporcionar que es casi nula y uno que otro programa social como PROGRESA. Asimismo, abordaremos la raz3n por la que los campesinos presentan una fuerte migraci3n a las grandes ciudades del pa3s, o a los Estados Unidos de Am3rica y presentaremos una alternativa de soluci3n para que los beneficios de la Seguridad Social alcancen a todo campesino de nuestra sociedad.



CAPÍTULO I

ASPECTOS HISTÓRICOS DE LOS DERECHOS SOCIALES

1.1 En el Ámbito Internacional.

1.1.1. En Francia.

El 10 de diciembre de 1948, en la Palais de Chaillot en París, fue aprobada la Declaración Universal de los Derechos del Hombre.

Sin duda en las antiguas declaraciones de derechos individuales, como el caso de Francia y Norteamérica son origen de las modernas.

Jacques Maritain dijo antes de la Declaración Universal "en espera de cosa mejor ya será algo grande una declaración de los derechos del hombre en que concuerden las naciones: promesa para los humildes y vejados de todo orbe; augurio de las transformaciones que el mundo necesita; condición primera y previamente requerida para el futuro establecimiento de una carta universal de la vida civilizada."

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano del 26 de agosto de 1789 contempla derechos fundamentales de carácter individual, derechos civiles y políticos de la persona humana.

En la filosofía política del siglo XVIII con aportaciones doctrinales de JEAN JAQUES ROUSSEAU, con los derechos naturales del individuo y el culto a la ley; Montesquieu, la separación de poderes y la seguridad,

Diderot y Voltaire la tolerancia y la referencia del ser supremo, y la libertad económica cristalizada en Adam Smith, dieron paso a la formalización de los derechos del hombre en Francia a finales del siglo XVIII inspirados en un proceso que años antes se dio en Estados Unidos, es explicable debido a la ayuda que Francia ofreció a este país para favorecer su independencia. Solo que en Francia se tiende a universalizar los derechos Rousseau tuvo influjo importante sobre la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano en 1789, siendo símbolo del liberalismo que se impone a las estructuras del antiguo régimen esta declaración supone una explosión de reconocimiento y buenas intenciones a las aspiraciones universales por los derechos del hombre, propugnaban por la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre como la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión, también recoge garantías personales y procesales, como la expresión del pensamiento con algunas definiciones de libertad inspiradas en Montesquieu y las referentes a la ley en Rousseau, sin embargo, no se menciona el derecho de asociación por su carácter individualista y por el miedo a que perdure el sistema gremial rígido y entorpecedor de la libertad económica y de iniciativa profesional.

A pesar de estas carencias su influjo fue notable en toda Europa y estas ideas más tarde serían llevadas a América por la masonería dando paso a la independencia de algunos países como el nuestro y dando origen a la seguridad social.¹

Lorenzo Rodríguez Amas, Magdalena. *Análisis del contenido de los Derechos Fundamentales*. Edit. Comares. Madrid, España, 1996. 19

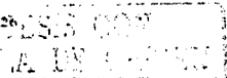
Durante este tiempo, se irán recogiendo los defectos del marco individualista original de la declaración y se irán alumbrando derechos económicos acorde a la situación económico-social, de la segunda mitad del siglo XIX, propiciado por los movimientos del 1948 se reconocerá el papel de la república respecto de los ciudadanos, el derecho al trabajo, a la enseñanza etc.

"La declaración habla de los derechos naturales inalienables y sagrados del hombre, vinculando a los poderes Ejecutivo y Legislativo al fin de la institución política en donde se establecen afirmaciones positivas como: los hombres nacen y permanecen libres e iguales en sus derechos. Se reconoce una vertiente positivista en esta afirmación la Ley es la expresión de la voluntad general y podemos ver la mixtura de valores lusnaturalistas individualistas y de preceptos propios de un positivismo legalista porque los primeros son la base y fundamento de los segundos, puesto que están por los que fueron primero el punto de partida y unos y otros dieron paso a la creación de los derechos sociales en todo el mundo".²

1.1.2. Alemania

En este país, con la Revolución Industrial se introdujeron las máquinas y nuevas fuentes de energía, vapor, gas, electricidad; así como la aglomeración de los trabajadores en las fábricas. Esto provocó un aumento de los accidentes de trabajo e inclusive respecto a las

² Almer Barnes, Hamy, *Historia del pensamiento social*, Edit. FCE, México, 1984, p.126



contingencias a que estaban expuestos los trabajadores, hubo mayor cohesión, conciencia, organización, y lucha de los trabajadores, quienes presionaron para que fueran promulgadas normas de protección y tutela: Leyes Laborales y de Seguridad Social, porque a decir verdad, ni se conocían en esta época los derechos de los trabajadores, al grado de que eran tratados de manera infame.³

Respecto a la Seguridad Social, objeto de tema de estudio, en Alemania era poco conocida y debido a la concentración de trabajadores trajo como consecuencia directa, mayor contacto entre ellos y mayor percepción de numerosos siniestros.

El aumento de riesgo y frecuencia de accidentes producidos por máquinas movidas por fuerzas físicas; como las de vapor, electricidad y motores de combustión interna, constituyeron un factor permanente de siniestros, que, en el mejor de los casos causan imposibilidad transitoria del trabajador pero en otros, incapacidad permanente para la labor, he incluso la muerte. La observación de estos casos, es posible gracias a la concentración de trabajadores en una sola clase de producción. Pone ante sus ojos la percepción del fenómeno material en sí y la necesidad de recomendarlo para la prevención de los riesgos, su disminución para la reparación de los daños causados por estos riesgos. (si ocurrieran la debilidad del asalariado se presenta más clara y objetiva). La similitud de labores y la igualdad de trabajo con el interés común de luchar para el remedio de los males que los amenazan actúan en la mente y en la

voluntad de los trabajadores de forma parecida a la que sucediera en la época corporativa, en que surgieran los gremios como antecedente de los sindicatos, grupos que representan al trabajador frente al empresario que luchan por sus aspiraciones y analizan la prevención del riesgo.

Debido a los riesgos de trabajo, los accidentes y la baja producción de los trabajadores, dieron margen a que surgieran, las primeras leyes en beneficios de la clase trabajadora que crean y regulan aspectos de Seguridad Social, mismas que fueron promulgadas por el Canciller de Alemania, Otto Von Bismarck en 1883, también llamado el Canciller de Hierro, durante la época del Emperador Guillermo I.

El movimiento socialista fue adquiriendo gran fuerza en la vida europea, cuyas estructuras liberalistas se tambaleaban imposibilitadas de satisfacer las necesidades mínimas de la creciente población obrera.

Las fábricas requerían mayor producción y las máquinas desplazaban a los trabajadores, quienes debían someterse a las exigencias de los patrones.

La acumulación de grandes capitales volvió ciegos a sus detentadores; si producían más requerían mercado y compradores por lo que mantener e incrementar la posibilidad adquisitiva de sus propios trabajadores ampliaría el mercado y garantizaría el consumo.



La exportación debe ser complemento y no desplazamiento del mercado; la forma más simple de producción obliga y permite atender las necesidades próximas y hacer crecer la demanda que propicie la oferta; la inestabilidad y la falta de empleo generan intranquilidad y desconfianza; el raquítico pago de salarios aunado a su bajo poder adquisitivo, hacen tambalear estructuras y derriban gobiernos.

Todos los factores económicos negativos fueron conjuntándose en los países industrializados. El socialismo aprovechó los defectos para dar pelea, misma que desde sus inicios flaqueaba por falta de bases económicas; se pretendía cambiar a los detentadores del poder y sustituirlos por los proletarios, mortal error. Los débiles nunca pueden ser poderosos, por temor e ignorancia en el empleo de su fuerza. A pesar de las muchas reuniones y de listas inagotables de trabajadores que se unían a sus movimientos era poco lo que se lograba en el reconocimiento de sus derechos.

Es cierto que las batallas nunca las ha ganado el pueblo, pero también es realidad que jamás se ha triunfado sin contar con él. Las leyes consignaron mínimas garantías para el trabajador, primero en los ordenamientos civiles y lentamente en normas jurídicas autónomas, en las que el patrón mantuvo la primacía y la posibilidad de limitar y condicionar el derecho.

En 1878 después de dos atentados frustrados contra la vida de Guillermo I, unificador de Alemania, Bismarck concibe un plan para

ahogar el poderoso movimiento socialista, mediante una legislación de emergencia: "La Ley Contra las Tendencias de la Social Democracia", consideradas peligrosas para la comunidad.

Pero como siempre acontece, el vencido influye en el ánimo del vencedor. Cuando el poderoso exige disciplina, orden o condena la violencia, es por que siente la imposibilidad de controlarlas.

Bismarck, asistido y aconsejado por los economistas Adolfo Wagner y Schafle comprende la trascendencia de los seguros sociales como instrumento político para atraer a las clases económicamente débiles, unirlos en torno al estado y, robustecer la autoridad de este, para contrarrestar, mediante la implantación de los seguros sociales, la acción de los riesgos a los que con mayor frecuencia, estaban expuestos los obreros.

En las conversaciones que sostuvieron Bismarck y Lasalle, afirma el Canciller que había que realizar todo aquello que se ajuste y pueda llevarse acabo dentro de los límites de la organización del Estado.

Bismarck justificaba la creación de un sistema de seguridad social en 1881, al decir "El Estado que pueda reunir dinero mas fácilmente debe ser el que tome el asunto en sus manos. No como limosna si no como un derecho a recibir ayuda cuando las fuerzas se agoten, y a pesar de la mejor voluntad, no se pueda trabajar más".⁴

⁴ Barnes y Becker. Historia del Pensamiento Social. Edit. Tecnos, Madrid, España, 1998, p. 624

La primera Ley de Seguridad Social fue "La Ley del Seguro Social obligatorio de enfermedades establecida el 13 de junio de 1883. La segunda, del 6 de julio de 1884, sobre Seguro de Accidentes de Trabajo de los Obreros y Empleados de las Empresas Industriales. Otra más el 22 de junio de 1889, sobre el Seguro Obligatorio de Invalidez y Vejez."⁵

1.1.3.- Inglaterra

Cuna de la Revolución Industrial, con la cual el desarrollo mundial de la tecnología, la producción en serie y sobre todo la explotación del hombre por el hombre, marcó pauta de progresos para los obreros, porque se vieron en la necesidad de asociarse y de conseguir con sangre inclusive derechos para los trabajadores, por ello, si bien es cierto hubo avance tecnológico, también se originó el artefugio del desarrollo obrero.

La Seguridad Social en Inglaterra, obedece a la iniciativa gubernamental con gran contenido político, de instaurar los seguros anticipándose a las reivindicaciones que pudieran imponer los socialistas revolucionarios.

Las ideas de David Lloyd George y de Winston Spencer Churchill iniciaron el camino. Lloyd había señalado en 1906; "no quiero decir que la riqueza de este país, hubiera de distribuirse por igual entre todos sus habitantes, lo que afirmo es que la ley, al proteger a algunos hombres en el disfrute de sus inmensas propiedades debe procurar que quienes

⁵ Ibidem.

producen la riqueza, sean protegidos con su familia, en lo precario de su situación".

Churchil expresó, el 11 de octubre del mismo año que ningún proyecto de sociedad puede considerarse completo si no comprende entre sus finalidades la organización colectiva y el incentivo individual.

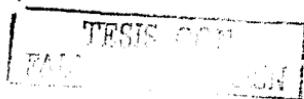
En 1893 se nombró una comisión encargada de estudiar el problema de la ancianidad desvalida.

En 1899 la Cámara de los Comunes designo una nueva Comisión para el estudio de los problemas de los ancianos pobres, que se pronuncio a favor de un sistema de pensiones y en esta Comisión se encontraba David Lloyd George.⁶

Así expidieron normas legales de previsión y seguridad social destinadas a proteger el derecho al trabajo y la tutela de los trabajadores.

En 1911, la primera legislación de seguros sociales, con intervención de Lloyd y Churchill. En 1925 después de reformarse en 1920 el campo de aplicación del seguro contra el paro, se extendió el principio del seguro a los riesgos de vejez y muerte.

⁶ Briceño Ruiz, Alberto, op. cit. p. 70



El primero de junio de 1941, Arthur Greenwood, Ministro sin cartera formuló ante la Cámara de los Comunes el anuncio del nombramiento de una Comisión Parlamentaria de los Seguros Sociales.⁷

1.1.4. La Seguridad Social en los Estados Unidos de América.

Para Los obreros de Norteamérica, también la Seguridad Social, ha sido obtenida a base de crueles luchas, pues no podemos olvidar el enorme racismo, con el que la raza negra principalmente eran tratados ya sea como obreros o en la labor del campo, por lo cual, esta clase social ha sido la base de la superación de los derechos de las clases débiles, sin embargo a la fecha, no se hace a un lado la fuerza bruta con que tratan los vecinos del norte a todos los hombres del campo, como ejemplo tenemos a nuestros campesinos que llegan a sus tierras a trabajar y son personas que no tienen derechos, tema que posteriormente será abordado.⁸

El antecedente más próximo de la Seguridad Social, lo encontramos, en la Ley del Seguro Social de 1935, y su aplicación en 1939. El Congreso y el Presidente tomaron en cuenta los riesgos continuos de la inseguridad a la que se enfrentan las familias Estadounidenses año tras año.

Consideraron a las primeras normas de la ley de Seguridad Social como un fundamento sobre el cual, con tiempo y experiencia, se establecería

⁷ Ruiz Moreno, Angel Guillermo. Nuevo Derecho de la Seguridad Social. 4ª ed., Edit. Porrúa, S.A., Mexico.

2000, p. 44

⁸ Idem



un programa más amplio y más fuerte. Los primeros once años de administración de la Ley de Seguridad Social mostraron la justicia de sus objetivos, la factibilidad de atacar la inseguridad social por medio del seguro social y la asistencia pública. La aceptación general de esta forma de ayuda mantiene la independencia económica de las familias en los Estados Unidos.

Roosevelt proclamó que la economía social de su país reclamaba una mejoría inmediata que permitiera amparar a un mayor número de ciudadanos por medio de pensiones de vejez y seguros contra la desocupación; ampliar oportunidades para obtener asistencia médica adecuada e idear un sistema más apropiado mediante el cual las personas pudieran disfrutar de una ocupación adecuadamente remunerada.⁶

1.1.5. Organismos Internacionales

A manera de antecedente de los primeros pasos de la Seguridad Social, mencionaremos sin estudiar a fondo algunos Organismos Internacionales.

A) En 1927, se fundó la **Asociación Internacional de Seguridad Social**, con 58 Países de Europa, América Latina y Oriente. Sus ideas centrales se inspiran en el espíritu de armonía dentro de la diversidad de intereses, ideas y experiencias en las diferentes condiciones nacionales

⁶ Ruiz Moreno, Angel Guillermo. Op. cit. p. 54

B). La Organización Internacional del Trabajo, se reunió en Conferencia General en Filadelfia del 20 de abril, al 12 de mayo de 1944 en la que se firmó una Recomendación para garantizar los medios de existencia, y prevención de la indigencia, reestablecer a un nivel razonable, los medios perdidos por causa de incapacidad del trabajador la vejez; obtener un empleo remunerador en caso de paro y procurar ayuda a la familia en la coyuntura de muerte del trabajador.¹⁰

C) La Organización de las Naciones Unidas en la "Declaración de los Derechos del Hombre" del 10 de diciembre de 1948, artículos 22 y 23, establecen las garantías y los derechos del trabajo; la protección contra el desempleo y la seguridad social; la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a la dignidad de todo miembro de la sociedad y propugna por el libre desarrollo de la personalidad.

D). La Novena Asamblea de la Asociación Internacional de Seguridad Social, celebrada en Roma del 3 al 7 de octubre de 1949 y comprendió aspectos importantes como:

- 1.- Aplicación de medidas de protección a la madre y al hijo.
- 2.- Garantía de los medios de existencia por seis semanas antes y seis después del parto, para las mujeres que trabajan.



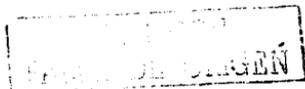
3.- Las fuentes de financiamiento dependen de la estructura económica y social de cada país.

4.- La participación tripartita de los asegurados, patrones y poderes públicos a prevalecido desde su origen en el funcionamiento de las instituciones de los seguros sociales.

5.- La A.I.S.S. (Asociación Interamericana de Seguridad Social), debe alentar el intercambio de información sobre el financiamiento de la seguridad social en los diversos países y promover la elaboración de estadísticas.

E). La Carta de Buenos Aires, promulgada por la Tercera Reunión de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, en mayo de 1951, advierte que los programas de seguridad social en los países del continente americano, tienen por objeto primordial la elevación del nivel de vida de sus habitantes por medio de desenvolvimiento económico, el mejoramiento de las condiciones sanitarias y el progreso de la cultura, lo que impone la necesaria coordinación de la política social con la política económica y sanitaria. Se emitieron entonces las siguientes declaraciones:

1. - Para los pueblos americanos nada debe tener mayor primacia que el procurar el bienestar del hombre salvaguardando su libertad y su dignidad.



2. - La seguridad social debe organizarse por medio de un conjunto de normas jurídicas que garanticen, como función ineludible del estado, la coordinación de la política social económica y sanitaria, a fin de procurar:
 - a) El equilibrio entre los principios de libertad y de solidaridad mediante la integración de lo derechos individuales con los derechos sociales,
 - b) La elevación del nivel económico de vida a partir del pleno empleo y la justa retribución, para lo cual deberán aprovecharse los recursos naturales y aumentar la producción gracias a un mayor perfeccionamiento técnico y una mejor capacitación profesional.
 - c) La elevación del salario, mediante la protección biológica integral orientada a mantener la población en las mejores condiciones de salud y de capacidad de trabajo.
3. - La acción del estado en materia de seguridad social debe fundamentarse en el derecho que tiene el hombre de ser protegido por la sociedad ante la necesidad, así como en el derecho al bienestar que se reconoce a todo trabajador.
4. - La unidad o pluralidad de medios para el logro del objetivo de la seguridad social debe ser decidida por cada país, de

conformidad con la realidad nacional en armonía con los principios internacionalmente aceptados.

5. - Es preciso asegurar una decidida participación y colaboración de las partes interesadas, en los aspectos relacionados con la elaboración, organización y realización de los regímenes de seguridad social, así como la protección de sus derechos mediante procedimientos y garantías que aseguren su rápido y efectivo reconocimiento.
6. - Debe fomentarse la más amplia cooperación entre las naciones del continente americano a fin de facilitar la solución de aquellos problemas de Seguridad Social que superen sus posibilidades nacionales.¹¹

1.2. Aspectos Históricos de los Derechos Sociales en México.

1.2.1. Época Prehispánica.

En nuestro pasado histórico, podemos analizar que aquella sociedad existente era en su esencia primitiva y sobre todo feliz. Había pueblos desnudos y bondadosos que no necesitaban cubrirse el cuerpo porque vivían en armonía con la naturaleza, pueblos sin pasado.

Su religión se basaba en la adoración de ídolos, los súbditos del rojo Huitzilopochtli, o los servidores del astuto Tezcatlipoca; estos rendían al

¹¹ Delgado Moya, Ruben. Una Idea en Torno a la Seguridad Social. Revista Mexicana de Justicia, Nueva Época. Número 7, México, PGR, 1999, p. 123

sol su homenaje, adoran la culebra y bebían la sangre de sus semejantes.

Es de suponerse que la era Precortesiana es una época de tinieblas en la que el hombre caído y alejado de Dios se extraviaba sin remedio. Pero como en todas las épocas siempre hay hombres admirables y quizá el más admirado de esta época fue el gran Nezahualcóyotl (Serpiente Emplumada). Uno de los mayores héroes de la América Antigua, legislador admirable, que promulgó sabias leyes y elevó su corte a grandes alturas de magnificencia, se distinguió sobre todo por su dedicación a la poesía y a las ciencias, logrando crear una floreciente escuela de historiadores y artistas en su corte. Pero tampoco fue posible romper con el círculo de injusticias que cercaban al hombre en sus temores que le impidieron trabajar en su Seguridad Social, su prosperidad, su crecimiento espiritual y material.

Aquellos pueblos fueron creando sistemas, que aunque su objetivo principal era consolidar su organización gregaria alrededor de un gran señor, motivaron una estructura jurídica concreta sobre todo a lo que se refiere a la tenencia de la tierra, cuyo disfrute se presentaba en función de la misma organización social, esto sirvió para disminuir los innumerables daños que causa el aprovechamiento abusivo de la tierra, su irracional disfrute, esto se acrecentaría muy pronto con la conquista en toda la altiplanicie mexicana.

Aclaremos que no se trata de un pueblo totalmente rudimentario porque sus artes e industrias dan el mejor de sus testimonios, como el uso del cobre, la grana, el empleo de balanza, imágenes en mosaico de pluma y las increíbles obras de orfebrería. Llegaron también a conocimientos tales como la construcción del arco, la bóveda, la cimentación en pilotes, el uso de la cal. Su pintura era primitiva pero en la escultura alcanzaron altas simas. Con su música rudimentaria crearon bellísimas danzas.

Descollaron también en las ciencias naturales, tuvieron notables conocimientos de la medicina, llegando incluso a una notable perfección en la cirugía. En la astronomía resulta increíble su acervo, su calendario era uno de los más perfectos que haya logrado establecer el hombre. Con todo esto que tuvieron nuestros antepasados no es justo manifestar que eran bárbaros o salvajes. Por el contrario consideramos que era un pueblo culto.

Como acontece hoy, en todas las épocas siempre ha habido clases privilegiadas, en aquel tiempo los reyes, sacerdotes y guerreros gozaban de privilegios en su vida.

Los que no eran de esa clase tenían que servir, sin sublevarse por sus creencias y por temor a sus dioses menos aun se pensaba en tener derechos sociales, simplemente vivían para obedecer a sus jefes.



1.2.2 Época Colonial

El Régimen Colonial Español, pecó de racismo y la civilización prehispanica pereció de golpe con la Conquista. La crueldad, la explotación humana, la marca, el látigo, entre otros mecanismos de férrea opresión, ahogaron las voces nobles, sacerdotales y guerreras de aquella raza.

Los conquistadores se conducían con la audacia de quien tiene la convicción de contar con el auxilio divino. Los indios los impresionaba realmente el derribo de sus idolos.

De todos conocido es el hecho de que, se empezó a utilizar la palabra "indio", cuando Cristóbal Colón descubrió América, pensando que había llegado a la India. El gentilicio utilizado para esa raza era el de indio. Aún en nuestros días sigue siendo una palabra empleada principalmente para llamar a los nativos de un pueblo, que no tienen tanta mezcla de razas, aunque también es común asociarlo con comunidades marginadas, a las que la ayuda de Gobiernos no ha llegado sordos a sus peticiones por no plantearlas de la manera protocolaria acostumbrada

Bernal Diaz del Castillo relata que Hernán Cortés les recordó a sus capitanes al inicio de la Conquista, que si no se derribaban sus idolos, no alcanzarían el éxito. Los españoles no escaparon a la actitud común de muchos pueblos dominantes creerse elegidos por la divinidad

"La actitud ibérica tuvo un sello particular; 'la evangelización' méritos a que se suponía acreedora. El empeño que impusieron los conquistadores en la propagación de la fé no fue porque los motivara el interés espiritual que impulsaba a los misioneros y más tarde a los hacendados, mineros y comerciantes".¹²

La codicia corría parejas con la piedad y veían en la evangelización de los indios un recurso para propiciar el favor divino y por supuesto el éxito material que obtendrían en sus empresas.

Los españoles fincaron la superioridad de su propia imagen, en las informaciones de pureza de linaje expedidas durante el Virreinato. Se consideraba como sangre infecta la del moro, la del indio, la del judío o la del negro. Bernal Díaz del Castillo "atribuye a los propios conquistadores el merito inicial de la evangelización"... si bien se quiere notar, después de Dios, a nosotros los verdaderos conquistadores... se debe el premio y galardón de todo aquello primero que a otras personas, aunque sean religiosos. Luis Chávez Orozco, publicó una colección de documentos sobre el proceso seguido al maestro mayor de primeras letras de la Ciudad de México, acusado de ser mestizo con sangre negra e india; en los cuales se repite frecuentemente la expresión "sangre infecta".¹³

¹² Bernal Díaz del Castillo, op. cit. p. 291
¹³ Villoro, Luis. Los Grandes Momentos del Indigenismo en México. Fondo de Cultura Económica. México. Pág. 16

Durante el primer cuarto de siglo posterior a la conquista, los indios trabajaron para los españoles sin recibir ningún beneficio material. Ni siquiera les pagaban los alimentos. La Ciudad de México fue edificada sobre las ruinas de lo que había sido la gran Tenochtitlán, mediante el trabajo de los indios.

Fray Toribio de Motolinia (1490 -1569) fue muy atacado por haber defendido y practicado el bautizo en masa de los indios. Su ilustre oponente Fray Bartolomé de las Casas, aseguró que los indios interpretaban el bautismo y el hecho de ser cristianos como equivalentes a hacerse amigos de los españoles; Fray Toribio de Motolinia sin embargo, no lo consideraba de este modo, estaba convencido del calor con el que los indios acudían a ser bautizados.

Fray Bartolomé de Las Casas opinaba que era necesario instruir a los indígenas antes de bautizarlos.

La población indígena se estaba exterminando y esto sirvió de pretexto para que el Rey quitara el poder a los encomendadores; la Corona admitió la sucesión de las encomiendas por una sola generación, ya fuera el hijo mayor legítimo o en su defecto a la esposa, a la muerte de cualquiera de éstos dichas encomiendas pasaban a la jurisdicción real.

Se tomo muy en cuenta la destrucción que estaba sufriendo la población indígena y pretendía evitar un despoblamiento mayor. Desde fechas muy tempranas se dieron para la Nueva España Cédulas Reales que trataban de proteger a los indios

Las primeras Ordenanzas para el tratamiento de los indios datan de 1528, pero su aplicación fue posible mucho más tarde, cuando la población autóctona había disminuido considerablemente. También el grupo de conquistadores se había debilitado por su natural envejecimiento o muerte de sus miembros, fue entonces cuando los indígenas tuvieron oportunidad de acudir ante las autoridades españolas que debían velar por la aplicación de Leyes protectoras; aunque estas afectaban los intereses de los encomendaderos, en la medida en que los privaron del dominio sobre la fuerza de trabajo indígena.

Fijar las condiciones de trabajo de los indios se convirtió en la principal función de la burocracia Colonial. Los encomendaderos ya no fijaban los tributos a su arbitrio, eran los funcionarios de la Corona los que determinaban lo que debían pagar los pueblos, si sobrepasaban estas autoridades en perjuicio de los indígenas sería fácil que estos protestaran y a los encomendaderos se les penaría privándolos de cierto número de años del beneficio de sus encomiendas, y el tiempo en que durara la sanción estos pueblos tributarían al Rey.

La primera tasación de los tributos que debía pagar el pueblo, a los encomendaderos y a los que estaban bajo la jurisdicción real, la realizó Fray Juan de Zumárraga, Primer Arzobispo de México, aunque lo lamentó el resto de su vida, por haberla puesto tan alta.

Para este tiempo ya los indios habían ganado algo: que se les diera un salario por su trabajo; infimo, pero ya no trabajaban gratuitamente.

Antonio de Montesinos exigía por humanidad y justicia que terminaran los abusos y un mejor trato para los naturales.

Este un momento de auténtica defensa y protección a los indígenas, cuando al fin aparece delineada la idea que llegaría a ser la Seguridad Social en nuestra vida histórica que en aras de un mundo mejor finca sus raíces en el Derecho Natural, sostiene que el hombre, por el hecho mismo de nacer, debe contar con todo lo necesario para su subsistencia y desarrollo de sus facultades goza de su libertad y dignidad, las cuales no deben ser disminuidos por ninguna sociedad, por que son derechos anteriores a ella.

Sin embargo en ocasiones resultaron meras palabras sonoras y románticas, carentes de motor jurídico que los incorporara a la vida cotidiana. En iguales circunstancias pasaron las Leyes de Indias que tendían a ser un verdadero ordenamiento tutelador de los indígenas, pese a la protección que estas Leyes les otorgaban en cuanto a la jornada de labores, los pagos y otras medidas que hoy llamamos de previsión social, continuaron sujetos a la libre disposición y completo arbitrio de los encomendaderos.

LOS POSITOS, era una institución de ayuda para el necesitado, de origen español. No se sabe cuando se creó, porque las obras de caridad casi siempre suelen ser de origen desconocido y modesto.

Repartían pan en un inicio y poco después también granos. Más tarde se erigió como una Organización de Crédito que daba una cantidad, en la mejor igualdad posible, dependiendo de la cantidad de tierra preparada para la siembra y atendiendo también a las necesidades de los trabajadores. A los más pobres de preferencia les repartían semillas y dinero. A esta Institución no la podemos juzgar por su utilidad, por que estaba al servicio de los españoles; pero si destacamos su nula acción para los indígenas, ya que las instituciones creadas bajo la mentira piadosa de ayudar a los necesitados, y solo protegían a sus agremiados.

La voluntad de algunos Virreyes se inclino tratando de buscar un mejoramiento de la vida indígena. Por ejemplo, Don Antonio de Mendoza introdujo en la Nueva España las cajas de comunidad, cuyos fondos recaudados provenian de tres principales fuentes: agrícola, industrial, y la denominada "Censal". Estaban destinadas a mantener hospitales, mendigos, huérfanos, enfermos e inválidos. Esta era una Institución de beneficencia que no se detenía a mirar si la sangre era española, mora o indígena. Cumplía su cometido de vigilar por el más débil, entendiendo que los seres humanos no nos medimos por el color de nuestra raza; sino sólo por el hecho de nacer, tenemos igualdad de derechos.

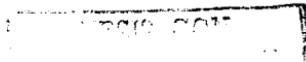
En Europa se hallaba agonizante el feudalismo y en América la inquisición. Esta decadencia fue desencadenando un torrente de problemas que convirtieron a la Colonia en un mundo de penuria.

promiscuidad e ignorancia. El atraso podía verse en la metrópoli, con sus monopolios y aislada del mundo obligándose a comerciar con ella misma, imponiéndole fuertes estancos, alcabalas, impuestos y Leyes absurdas, dictadas bajo el despotismo de Carlos III.

Estos acontecimientos frenaron de golpe el desarrollo Colonial en todos los órdenes y actividades. La codicia por poseer la tierra proliferó. El latifundismo encontró una forma de hacer fortuna con la mano de obra gratuita de los indígenas y obligándolos a tener de amiga solo a la miseria.

Los acontecimientos suscitados enseñaron al pueblo la fórmula que encierra una idea de la Seguridad Social, que aun ahora permanece firme como ideal, pero inoperable para los más desprotegidos.

Pareciera que lo lejos que está el Estado del campo, no solo es por un estrecho de tierra, sino más bien no está contemplado en su conquista política el verdadero sentido de justicia social para los campesinos e indígenas. Y hay que recordarle a nuestros gobernantes que los derechos del hombre, han sido son, y seguirán siendo una fuerza a la que ningún Gobierno puede rehusarse a aplicar. Tampoco debe hacerse de oídos sordos a la suplicas que la población campesina va prodigando al caminar.



1.2.3. Independencia.

En un mundo de desigualdad, en donde no existe una distribución equitativa de la fortuna, nuestro país no era la excepción. Desde antes de la Independencia, era doloroso ver el contraste entre la magnificencia y el refinado lujo de los ricos, y por otro lado, la ignorancia y desnudez del pueblo.

Junto al sueño político de Independencia, existía el descontento contra el Estado esclavista y represor, que mantenía al indio en su servidumbre y al campesino en su pobreza.

Era entonces necesario que el mismo pueblo sojuzgado levantará sus voces. sus hombres para luchar por la libertad para expandir ese credo, serviría para que todos los mexicanos lucharan por igual unidos por amor a su País, a su gente y a ellos mismos; no para buscar una recompensa sino para servir con entrega total a su obra, es justamente cuando aparecieron José María Morelos y Miguel Hidalgo y Costilla. El primero es el precursor ideológico de la Independencia. Notable estudiante de un Seminario Tridentino en Valladolid, que asimilaba las cátedras y sería el que lucharía por la Independencia. Se cuentan entre los alumnos a Ignacio López Rayón, Mariano Abasolo e Ignacio Iturbide; orgullo y honra para esa Institución y para México. José María Morelos y Pavón fue la figura central en la Guerra Insurgente y uno de los hombres más grandes que ha dado este Seminario a la Patria.

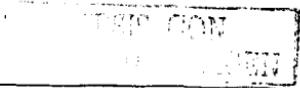


El Sistema Político Imperante a fines del Siglo XVIII, durante el régimen Colonial era a través del Virrey quien era el representante del Rey en las cuestiones de Gobierno; la Colonia estuvo dividida en cinco reinos: Nueva España, Nueva Galicia, Nueva Vizcaya, Nuevo León, Nuevo México; y una provincia: Yucatán

Había diferentes castas, tenían especial importancia los españoles nacidos en España, quienes eran a su vez los tenedores de los puestos públicos. Los criollos, hijos de españoles nacidos en América constituían una clase media: Los mestizos, descendientes de blancos y de indios; y los indios, individuos de raza indígena. La primera constituía la clase directora, tanto en lo civil como en eclesiástico, la segunda tenía marcada conciencia para dirigir y ocupar los puestos públicos de importancia y luchaban por obtenerlos, esto ocasionó una rivalidad entre ambos y se lo hicieron saber al Rey en cartas que enviaba Don Manuel Abad y Queipo. Por su parte los indios y castas ésta gran masa de habitantes no tenía propiedad ni domicilio; se hallaban en un estado miserable, odiando a los españoles. Esta interrogante tendría la respuesta que el mismo Abad había pronosticado al Rey; la destrucción recíproca, ruina y devastación del País que para nosotros se convirtió en el inicio de la Independencia.

El Clero fue íntimamente ligado a la vida Novohispana, los clérigos identificados con el pueblo convivían en las pequeñas comunidades.

La Arquidiócesis, Michoacán o Valladolid como también se le conocía, albergaba colegios como Pátzcuaro, Guanajuato, León, Celaya y



Valladolid y en todos había escuela de primeras letras y en Valladolid estaba la de Filosofía y Teología.

La mayor parte de la educación era impartida por la Iglesia, aunque solo impartía lo que creía conveniente pues de no acatar sus ordenamientos tenía su inquisición. Las Universidades eran dirigidas por los clérigos; algunos centros de enseñanza se destacaron especialmente en México, con su Universidad creada desde 1551 y una de las más antiguas de América, también existían otros colegios como San Juan de Letrán.

En Valladolid había varios centros intelectuales, el que nos interesa es el Seminario Tridentino puesto desde 1770 y en el que más tarde se haría la primera conspiración de Independencia.

La llamada corriente liberal que invadió Europa, tiene sus raíces más profundas en lo que llamamos Liberalismo religioso, los que dieron a esto consistencia fueron los filósofos del Siglo XVII, Hobbes, Berkeley, Locke. Sin embargo, quienes divulgaron esta corriente fueron los franceses como Voltaire, Rousseau, Montesquieu, Diderot, D' Alembert, de los ideales de todos ellos podía resumirse en una sola palabra "Libertad" y estas ideas llegaron a España durante la segunda mitad del Siglo XVIII por la Masonería extendiéndose a América ante todo por libros prohibidos pero muy leídos en los medios intelectuales sobre todo en el clero. Fue así como desembocaron esas ideas en Nueva España en donde todos los letrados propugnaban por la Independencia y Libertad.

Los clérigos se hallaban distribuidos por todas partes desarrollando su labor espiritual, identificados con el pueblo como Hidalgo y Morelos; siendo Valladolid el foco de efervescencia, de donde se originara la conspiración que hoy gracias a ella tenemos libertad. También el tridentino era un centro de intercambio intelectual de donde salieron muchos héroes como Izazaga y Morelos, siendo este último uno de los precursores de la Independencia, conocido como generalísimo, además fue cura de Carácuaro, y Nocupétaro discípulo en filosofía del catedrático Vicente Pisa.

"La conspiración de Valladolid tuvo lugar debido a los acontecimientos de principios de mayo del año 1808 en donde Fernando VII y Carlos IV, cedieron la Corona de España y América a Napoleón Bonaparte obligados por este, y esto equivalía a la anulación de Gobierno real en la Metrópoli y por consecuencia su derivado, el Virreinal esto dio madurez definitiva a la conciencia nacional del pueblo que sentía volver a la autoridad de él, y resolverían en relación al nuevo Gobierno."¹⁴

"Fue entonces cuando saltó la conciencia especialmente de los criollos quienes defendieron a Iturrigaray, lo que motivó entre otros problemas a que los criollos buscaran la Independencia de la Nueva España. Era un momento de agitación que se cristalizó en la conspiración de Valladolid y sus ramificaciones en Querétaro y Guanajuato, se desplazaron unos a Páztcuaro y otros a Querétaro y otros vinieron a Valladolid. Abasolo fue comisionado por San Miguel el Grande y escribió que él y Allende

¹⁴ Secretaría de Educación Pública. *La Independencia de México*. Tomo II. México, 1999, p. 45



estaban al corriente en todo y del buen éxito en su territorio, sin embargo dicha conspiración fue denunciada y algunos de sus hombres encarcelados, pero las ideas de libertad siguieron en la mente de sus hombres y en Guanajuato el cura Hidalgo se preparaba para la Guerra de Independencia, en su paso por Valladolid fue bien recibido y algunos de los funcionarios del colegio de Valladolid lo siguieron."¹⁵

Por orden del gobierno Virreinal el colegio fue cerrado el 31 de Agosto de 1811.

Seguramente porque el gobierno notó las ilustres ideas de independencia llevadas en la mente de los hombres que en dicho colegio habian estudiado, ahora ocupa el edificio del Palacio de Gobierno en Morelia.

La Nación Mexicana que por trescientos años no había tenido voluntad propia empezaba a salir de la opresión y al grito de Independencia del 15 de septiembre de 1810 por el cura Hidalgo abrió el camino del pueblo mexicano hacia la libertad, lograda desde sus inicios pero culminada aproximadamente hasta 1821.

1.2.4.- La Reforma

Pasados aproximadamente siete lustros de una vida independiente precaria y llena de turbulencias y actos violentos. Cuando la solidaridad se rompía con el sistema liberal; la mayor parte de la propiedad tanto rústica como urbana era del clero, poseedor de inmensos recursos y capitales que en ningún momento ocupaban para hacer menos pobre a la Nación.

Es ahí donde la recién nacida patria, forjaba su futuro no en una forma pacífica sino mediante la acción violenta que encontró más tarde caminos jurídicos en la reforma.

"La reforma sintetizó la lucha del pueblo mexicano por la Independencia nacional y la emancipación social, con rasgos frecuentemente sangrientos, cuando sé sabía que a pesar de haberse logrado la independencia del dominio colonial en España, prevalecía un orden social injusto, por eso el pueblo reanuda la lucha, esta vez contra los reaccionarios y la intervención imperialista que impuso a un príncipe extranjero como soberano en México. La tendencia de la reforma social, fue encarar los problemas inherentes a los derechos y a la libertad del hombre, a la deuda pública y al sistema de la tenencia de la tierra para plantear como una necesidad la liberación de la riqueza social con la finalidad de cambiar un orden socialmente injusto."¹⁶

La iglesia poseía las dos terceras partes de la tierra cultivable y sobre las tierras de las comunidades indígenas se levantaban las grandes haciendas. México era el país de la desigualdad. Así lo había visto el barón Alejandro Von Humboldt y por ello escribió: "en ninguna parte existe tan espantosa distribución de las fortunas, de la civilización, del cultivo, del suelo y de la población"¹⁷.

Lo que trataba de hacer la reforma era regular a los que nada tienen y a los que tienen todo, esto se mostraba en la colonia en sus últimos años de exigencia pero el cuadro económico y social del México independiente era igual o peor.

El analfabetismo, la insalubridad y la miseria acentuaban las características de una comunidad marginal; los terratenientes, mineros, el gobierno, los comerciantes y los sectores sociales conservadores continuaban acumulando riquezas mientras los indios y campesinos eran sometidos a trabajos serviles y los trabajadores de las minas, obreros y el proletariado urbano eran víctimas de un trato miserable.

"El noventa por ciento de las fincas urbanas pertenecían al clero lo mismo que las fincas rústicas. El problema de la tierra no fue ajeno al primer congreso constituyente de 1824, en el que se impuso en la Constitución de ese año la democracia federal sobre el Absolutismo

¹⁷Paulat Legorreta, Jorge La Discriminación del Indio una Crónica de la Condición Humana Centro de Anexos Oficiales "Escuela Emiliano Zapata" México, 1944, p. 63.

Centralista, los conservadores opusieron violencia y monarquía, a la República Popular y Democrática."¹⁸

En la Constitución de 1824, se declaraba que la religión del Estado sería la católica excluyendo cualquier otra, entonces se le daba al clero una existencia oficial que establecía una estrecha relación entre él y el Gobierno, pero el espíritu reformista se abrió paso y se dio una lucha abierta entre ambos poderes que trascendió políticamente.

El desarrollo del pensamiento liberal reformista notó que era urgente cambiar las leyes coloniales por otras que reflejaran el cambio para que se consolidara la Independencia y asegurara los derechos de los ciudadanos, muchos se preguntaban ¿Hasta cuándo seguiremos luchando por los restos de la monarquía española?. Y esto no tenía respuesta.

La concentración de la riqueza en pocas manos, en la que sobrevivía el sistema feudal de la tenencia de la tierra no podía verse la posibilidad de desarrollo de un Capitalismo y se volvía necesario destruir las arcaicas estructuras heredadas por la Colonia para liberar al País de la dominación externa y de la opresión interna.

Existía una contradicción del sistema fundado en la propiedad privada de los medios de producción y naturalmente esto era reflejado en una virtual

¹⁸ González, Luis. *Galería de la Reforma*. Edit. Dirección General de Publicaciones y Medios de la S.E.P. México, 1987, p. 43.



lucha de clases que incitaba al camino revolucionario por no tener otra alternativa.

La Reforma no se trataba puramente de un movimiento anticlerical, sino era un proceso revolucionario para perturbar un sendero de mayor participación social en las tareas del desarrollo nacional, si se pugnaba por la separación de la iglesia y el Estado pero no era la única finalidad. Este movimiento seguía enunciando el Principio de Libertad como un atributo de la humanidad.

En 1836 los Conservadores dieron un golpe de Estado y sustituyeron la Constitución Federalista de 1824 por un ordenamiento Centralista llamado las Siete Leyes, estas no convencieron a nadie solo hicieron que todos se unieran contra ellas quedando sin efecto y cesando el poder conservador por el mismo Congreso Constituyente.

Los reformistas siguieron discutiendo sus ideas de suprimir privilegios, así como nacionalizar la propiedad territorial de la iglesia, la tolerancia de cultos, y la libertad para los esclavos por el solo hecho de pisar territorio nacional.

Los discursos violentos contra las clases privilegiadas y la adopción del proyecto de la Constitución Federalista por el Congreso, dieron motivo al Presidente Antonio López de Santa Anna, para conspirar presentándose como defensor de los intereses sociales. El dictador se marchó a su hacienda y esta era la señal de que la conspiración gubernamental



estaba madura. Fue entonces cuando el Ejército se pronunció en todo el País contra el Constituyente y fue disuelto, más tarde en una junta se reunieron clérigos militares y abogados para hacer una Constitución Antirreformista, que mantenía a los fueros pero garantizaba los derechos individuales y fue llamada bases orgánicas."¹⁹

El vecino del norte aprovechó esta revuelta para satisfacer sus ansias de expansión territorial y contuvo con esto el avance reformista y mutiló nuestro Territorio, por esta injusta agresión Antonio López Santa Anna fue derrotado por el pueblo y salió del País en 1844, pero regresó gracias a la buena voluntad de Valentín Gómez Farías, retomando el poder en 1846 dando paso de inmediato a una iniciativa legislativa que procuraba el financiamiento de los gastos del Estado con las rentas y los bienes del clero; en ese momento se produjo la rebelión de los Polkos. Veracruz era atacada por los norteamericanos y Antonio López de Santa Anna cedió ante las presiones de los Conservadores suprimiendo la Vicepresidencia de la República con el propósito de eliminar a Valentín Gómez Farías.

Los liberales continuaron con su lucha y en mayo de 1847 publicaron el Acta de Reformas inspirada en los Juicios de Mariano Otero y en ella se restauraban las normas constitucionales,²⁰ de 1824.

"En abril de 1853 el General Antonio López de Santa Anna, volvió al poder apoyado por los Conservadores y el 30 de diciembre de ese

¹⁹ Pérez S. Soto de Basurto. Amparo Miguel Pérez Basurto. Año de Juárez 1872-1972. (en el Centenario de su Muerte). México, 1972, p. 234.

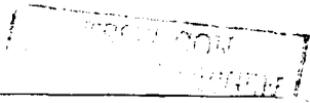
²⁰ Paulat Legorreta. Jorge op. cit. p. 87.

mismo año suscribió el Tratado de la Mesilla en el cual cedió a los Estados Unidos de Norteamérica aproximadamente cien mil kilómetros del territorio nacional.²¹

Contra esa dictadura los liberales se revelaron, el primero de marzo de 1854 el coronel Florencio Villarreal proclamó en Ayutla el Plan que lleva el mismo nombre por iniciativa de Ignacio Comonfort, a este le hicieron algunas reformas en Acapulco, algunos autores como el maestro Justo Sierra afirman que el proyecto fue redactado por un grupo de mexicanos radicales emigrados en Nueva Orleans como Juárez y Melchor Ocampo. En ese lugar Ponciano Arriaga redactó el documento y Eligio Romero lo dio a conocer a Juan Álvarez e Ignacio Comonfort entre otros, pero secuestraron el documento y por consecuencia apresaron algunos ayutlenses.

En este documento se incluían, libertad de culto, separación del clero de las actividades políticas, supresión de los fueros, creación del Registro Civil y la competencia exclusiva del Estado para manejarlos, también se contenía la nacionalización de los bienes del clero y el proyecto de una Ley Agraria con la repartición entre los campesinos de las grandes propiedades rústicas existentes. Los moderados intentaron un acuerdo con los radicales pero Melchor Ocampo no aceptó las propuestas ni enmiendas al proyecto original y organizó una junta revolucionaria en la que el pueblo juzgase.

Guzmán Galarza, Mario. Documentos Básicos de la Reforma. Edit. Humberto Hnat Urdanivia. Torno I. México, 1982, p. 123.

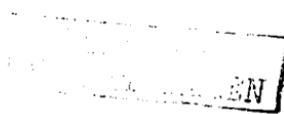


Para entonces Melchor Ocampo, se había trasladado a Brownsville y Benito Juárez, permanecía en Nueva Orleans de acuerdo con el emisario Ignacio Comonfort para que no demorara más el proceso revolucionario.

La Revolución de Ayutla inició su lucha contra la Dictadura y Antonio López de Santa Anna, salió a enfrentarla junto con cinco mil hombres con dirección al Estado de Guerrero. El 19 de agosto de 1855 abandonó el poder, y a finales de ese mismo año derrotado definitivamente se embarcó al exilio.

El movimiento liberal consolida la Independencia con la Constitución de 1857 y las Leyes de Reforma, que aniquilaban los privilegios de unas clases y aseguraban el destino histórico de México con la victoriosa defensa de la República, con el Gobierno Constitucional de Benito Juárez se abordó el problema del patronato, y el Congreso dispuso que cesara la obligación de pagar el diezmo eclesiástico, la administración de los hospicios, fincas rústicas, urbanas y capitales a cargo de la federación, se intentó por primera vez que los bienes del clero fueran nacionalizados para pagar la deuda pública y las obras de beneficio social

El movimiento reformista tomó fuerza y el pueblo conoció poco a poco las leyes de reforma, el Presidente Benito Juárez en 1859 definió su pensamiento liberal sobre la transformación social que propugnaba su gobierno y anunció sus bases fundamentales de las leyes que a pocos días darían cuerpo a la Reforma conteniendo:



- 1.- 12 de julio de 1859, Ley de nacionalización de los bienes eclesiásticos.
- 2.- 13 de julio de 1859, Ley de ocupación de los bienes eclesiásticos.
- 3.- 23 de julio de 1859, Ley sobre el matrimonio civil.
- 4.- 28 de julio de 1859, Ley orgánica del Registro Civil.
- 5.- 31 de julio de 1859, Ley de secularización de cementerios y panteones.
- 6.- 11 de agosto de 1859, Ley que suprime varios días festivos y deroga las disposiciones sobre la asistencia del gobierno a funciones religiosas
- 7.- 4 de diciembre de 1860, Ley sobre la libertad de cultos.
- 8.- 2 de febrero de 1861, Ley de secularización de hospitales y establecimientos de beneficencia.

Hasta nuestros días se reconoce el mérito del Presidente Don Pablo Benito Juárez García, por la emisión de estas leyes.

La Reforma tuvo que encontrar caminos violentos para refugiar sus votos propugnando por que en la Constitución se incluyeran normas que mejoraran las condiciones de los trabajadores, de los artesanos y de los campesinos por que estos no tienen elementos para ejercer sus industrias carecen de capital y por ende de la materia prima, estaban subyugados por el monopolio siendo en realidad tristes manos de producción, mercedores de que las leyes recuerden, que son hombres libres hijos de una misma nación.

El desarrollo ideológico de la justicia que trataba de movilizar todos los elementos humanos en un intento de borrar las injustas desigualdades.

Maximiliano dictó el primero de noviembre de 1865 la Ley sobre Trabajadores a la que antecedió la Junta Protectora de las Clases Menesterosas, cuyos objetivos entre otros, eran limitar las horas de trabajo, dar derecho de agua, habitación al agricultor, obligar a los hacendados a proporcionar asistencia médica a sus peones, dar e impartir educación, construir escuelas en aquellas propiedades en las que la población fuere superior a 20 habitantes.

Las ambiciones extranjeras cayeron con el triunfo republicano, liberal y reformista, pues el resultado de buenas medidas nunca dependerá de la fuerza de un solo hombre, sino de la convicción que haya en todos los hombres y el ardor con el que las defiendan, para que en base a esas ideas de justicia y legalidad se ocasione el cambio en la estructura de la sociedad que opero la Reforma dando paso a la libertad.

1.2.5. La Revolución

En los inicios del desenvolvimiento patriótico, hubieron consecuencias jurídicas muy notables. Nuestros legisladores ciegos a una realidad política, social y económica; dejaron al margen de la ley a los indígenas y campesinos, encerrando en una austera y precaria protección al obrero dentro del marco privatista del Código Civil creado en 1870, en el que

dejaban a la voluntad del patrón la ayuda por los daños causados por la falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo.

Lejos de producir un beneficio al obrero, continuaba el desmedido abuso de los patrones hacia los trabajadores. No contaban con un medio jurídico efectivo capaz de garantizar esa ayuda por los patrones, relegando y abandonándolos a su suerte.

El obrero se refugio en las mutualidades. Se crearon las Sociedades Mutualistas de Ahorro, gracias a los antecedentes de los montepios, las cajas de auxilio en los gremios de artesanos. Aunque estas organizaciones no disiparon las esperanzas que de justicia social abrigaba porque a los obreros les hizo falta la alianza que los alentara para encontrar niveles superiores de bienestar y cultura y que engendrara en ellos ideas de un progreso perdurable.

La unidad de los obreros se miraba como una forma que traería beneficios a los campesinos si estos se unían a ellos. Pronto se iniciaba el Porfiriato, que trajo consigo algo de bienestar económico y una paz artificial, por que ahogo todas las libertades cívicas frenando de golpe el desenvolvimiento popular. Legitimó los despojos con leyes accesibles a los allegados del régimen que en un corto tiempo les quitaron a los pequeños propietarios sus predios rústicos, asimismo le quitaron al pueblo sus derechos, se difundieron los latifundios, el ausentismo, las tiendas de raya.



El Porfiriato les concedía prerrogativas a los patrones atropellando sin piedad a la clase trabajadora; callando la voz del pueblo que se levantaba contra el hambre en Cananea y Río Blanco, pedía justicia y condiciones de trabajo que les permitiera por los menos su supervivencia.

Dejaron al indio con una agricultura rudimentaria, al peón lo tenían esclavizado, al rancharo despojado y en general a todos los campesinos incapacitados para tener elementos con los cuales alcanzar la satisfacción mínima de sus más elementales necesidades de supervivencia.

Así el 3 de abril de 1904, Don Vicente Villada promulgó para el Estado de México la Ley sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. Esta Ley señalaba en su artículo 3° que una empresa que recibiera los servicios de un trabajador y que se accidentara a causa de su trabajo la negociación estaría obligada a indemnizarlo o a su familia en caso de fallecimiento, a causa de un accidente recibiría una ayuda de quince días del salario que este venía percibiendo en el momento del accidente.

Esta Ley ordenaba un sistema muy precario de previsión social a favor del trabajador porque permitía pruebas en contrario respecto a la calificación del accidente que siempre beneficiaba al patrón.



En el Estado de Nuevo León la Ley de Don Bernardo Reyes del 9 de noviembre de 1906, en la que reconocía el accidente de trabajo bajó la exigencia de responsabilidad del empresario por accidentes sucedidos ya fuera por fuerza mayor culpa grave o dolo del obrero. Pero debido al estímulo a la industria y al comercio por los Tribunales eximia en todos los casos al patrón de su responsabilidad en caso de un accidente de trabajo.

Un gran número de campesinos y obreros con deseos de mejorar sus condiciones de vida penetraban en los partidos políticos y así el programa del Partido Liberal Mexicano del 1° de julio de 1906, siendo este el que tuvo mayor trascendencia para elaborar una teoría y doctrinas políticas del gran movimiento con bases en la justicia, la moral y la razón, se pronunciaba por una educación obligatoria, la restitución del ejido y la distribución de las tierras, así como créditos agrícolas, nacionalización de las riquezas, jornadas de ocho horas, protección a la infancia, un salario mínimo, descanso dominical obligatorio, abolición de las tiendas de raya, pensiones de retiro o indemnizaciones por accidentes de trabajo, protección de la raza indígena y la expedición de la Ley de Trabajo²².

1.2.6. Asistencia Social.

La crisis financiera y las deficiencias de los sistemas tradicionales de seguridad social, cada vez más criticados en los últimos tiempos, han

²² Calva, José Luis. La Disputa por la Tierra. Edit. Fontamara, México, 1995, p. 27

PALETA DE OROGEN

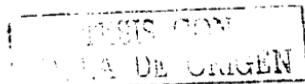
despertado sobre si éstos, en forma actual, son adecuados para contener la crisis social. El sistema estatal de servicios sociales se ha desarrollado en forma muy diferente en los diversos países latinoamericanos. Se puede encontrar una combinación de los sistemas clásicos de seguridad social de previsión de enfermedades, vejez e invalidez, y sistemas de seguridad social de orientación universalista, por ejemplo el caso de los servicios gratuitos de salud pública.

Al triunfo de la Revolución Mexicana, se lograron infinidad de conquistas obreras, dentro de las cuales encontramos ayuda en las enfermedades, la vejez, etc. todas a través del Instituto Mexicano del Seguro Social, pero no solamente se otorga apoyo en estas prestaciones citadas, sino también en forma económica, y se busca que dicho apoyo llegue a toda la sociedad, trabajadores, estudiantes, amas de casa, comerciantes, etc. pero principalmente a la clase campesina.

1.2.7.- Origen del Seguro Social.

En 1943 se creó en México el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), cuyo objetivo es brindar asistencia médica en caso de enfermedades y maternidad, cubrir riesgos de trabajo, prestar servicio de guarderías y otorgar una pensión en caso de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte.

En el año de su fundación, el IMSS contaba con 207 empleados. Brindó sus servicios a una población de 185,000 derechohabientes, el 0.09% de



la población en ese entonces. En 1994, medio siglo después, el Seguro Social llegó a 345,238 trabajadores y ya cubría a más de 36 millones de derechohabientes es decir, al 41% de la población.

Gracias al Seguro Social, millones de mexicanos han tenido acceso a la medicina. Un porcentaje importante de los habitantes del México actual nació en las clínicas del Seguro Social. Miles de muertes y enfermedades se han evitado por esta Institución.

Junto con los evidentes beneficios brindados a la población por parte del IMSS, también surgieron vicios. El exceso de personal, la mala atención a los derechohabientes, la burocratización, la malversación de fondos y el derroche, convirtieron paulatinamente al Seguro Social en una pesada carga para el sector productivo de México, en perjuicio de los salarios reales de los trabajadores.

Los servicios que presta el IMSS, como pasa con la educación estatal, dan la impresión de que son baratos o gratuitos; sin embargo, alguien los paga, o mejor dicho, nosotros mismos los costeamos a través de impuestos o de la inflación. Recordemos que todo lo que nos da el Estado, previamente nos lo quita.

El Seguro Social no ha sido gratis. Los trabajadores y patrones son quienes a través de sus cuotas cubren el funcionamiento de esa institución. El dinero que aporta el Estado también proviene de



empresarios, trabajadores y de muchos otros ciudadanos productivos que no reciben los beneficios del Seguro Social.

CAPÍTULO II.

CONCEPTOS GENERALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

2.1. Conceptos Generales.

Campeño es toda aquella persona que se dedica a labrar la tierra, o a la realización de aquellas actividades propias del campo, como la ganadería, la avicultura, etc.

El artículo 27 de la Constitución Política Federal se refiere vastamente a cuestiones de naturaleza agrícola, sin embargo, no realiza ninguna definición sobre la figura en mención.

Es menester señalar que entre los campesinos se pueden encontrar a los arrendatarios y a los jornaleros. Los arrendatarios son lo que siembran una porción de tierra a cambio de una renta. Los jornaleros, son aquellas personas que trabajan como peones en el campo, sobre todo en las grandes fincas de nuestro país.

PEQUEÑO PROPIETARIO.- Persona que explota terrenos de su propiedad.

COMUNERO.- Miembro de una comunidad indígena cuyas tierras laborables pueden ser de su propiedad o posesión individual y los pastos, cerros y aguas de riego continúan a cargo de la comunidad.



EJIDATARIO.- Poseedor además de tierras de cultivo terrenos de agostadero, monte, zona de urbanización, agua en la zona de urbanización de un ejido, se reserva una superficie para servicios de la comunidad y también contemplando el futuro crecimiento demográfico. El resto del terreno es fraccionado en solares y se entrega para su uso y disfrute a los ejidatarios, ellos construyen ahí sus casas las habitan y después de cuatro años de ocupación se les entrega un título de propiedad del solar.

APARCERO.- Persona que cultiva tierras arrendadas de otro por un porcentaje de la cosecha el dueño de la tierra entrega ya sea todo o parte de los medios de producción.

ARRENDATARIO.- Persona que arrienda tierras para cultivo con pleno uso y disfrute de las mismas y paga una cantidad fija en dinero o en especie.

MEDIERO.- Es aquella persona que comparte los productos de la cosecha entre él y el dueño, por partes iguales y es una forma especial de aparcería.

TRABAJADOR AGRÍCOLA.- Aquél que trabaja en haciendas o plantaciones y puede ser temporal o permanente.



2.2. Derecho Social.

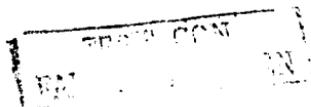
Resulta importante realizar el estudio del Derecho Social porque dentro del mismo se ubica el Derecho a la Seguridad Social, que es el tema central del presente capítulo.

Las relaciones de desigualdad entre grupos o individuos se han dado siempre en cualquier sociedad o época histórica; en consecuencia, siempre ha existido la necesidad de instituir normas jurídicas tendientes a dar un tratamiento proporcionalmente equitativo para combatir la desigualdad, económica, social y cultural entre las personas.

La Revolución Industrial y el liberalismo fueron los fenómenos que acentuaron más esta necesidad; delineándose claramente el llamado derecho social como parte del derecho, que reclamaban los sectores desprotegidos, con el fin de eliminar los antagonismos sociales.

Con la Revolución Industrial y el desarrollo del liberalismo, imperó la idea de que nada debía impedir el libre comercio, la libre empresa, así como todo aquello que se opusiera a la producción y a la libertad de comerciar.

El Diccionario Jurídico Mexicano define al Derecho Social como: "El conjunto de normas jurídicas que establecen y desarrollan diferentes principios y procedimientos protectores a favor de las personas, grupos y sectores de la sociedad integrados por individuos socialmente débiles.



para lograr su convivencia con las otras clases sociales, dentro de un orden jurídico."²³

No todos los especialistas en el tema, aceptan al Derecho Social como un tercer sector en la estructura jurídica, pues arguyen que todo derecho es social y por tanto no es justificable hablar de un derecho social para diferenciarlo del público y del privado.

"Sin embargo, este término ha sido aceptado dentro de la ciencia jurídica por la mayoría de juristas, en virtud de que la regulación del llamado Derecho Social es más sensible a las transformaciones sociales."²⁴

Al respecto consideramos que la distinción se debe hacer, puesto que es necesario dar un tratamiento especial a las relaciones desiguales de cualquier sociedad.

El término Derecho Social, responde a factores de la realidad social de una nación. Frecuentemente se hace alusión al sector público, privado y social. En este último se hace un reconocimiento expreso al Derecho que analizamos en este punto, en virtud de que cada división requiere de una regulación, sin separarse de los principios y valores fundamentales de la ciencia jurídica para proporcionar una mayor atención a ese tipo de relaciones jurídicas y humanas.

²³ Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. *Diccionario Jurídico Mexicano*. Tomo D-H. Edit. Porrúa S.A., México, 11ª ed., 1998, p. 1040.

²⁴ Ponce de León Armenta, Luis. *Derecho Procesal Agrario*. Edit. Trillas, México, 1990, p. 21.

Concluimos que el Derecho Social es el sistema de principios, valores y normas jurídicas que regulan las relaciones humanas entre grupos e individuos desiguales, con la finalidad de lograr la igualdad por compensación y la justicia humana.

El autor Miguel Villoro Toranzo establece que el Derecho Social "... es una rama del Derecho que está estructurándose modernamente y que tiene por fin la seguridad social. (...) Por seguridad social no sólo entendemos aquella que protegen los seguros sociales, sino también la seguridad de que cada individuo encontrará en la comunidad los medios necesarios para su pleno desarrollo humano: medios educativos de preparación profesional, de estímulo a sus iniciativas constructivas".²⁵

Las juristas Raquel Gutiérrez Aragón y Rosa María Ramos Verástegui mencionan que "... las ramas de reciente creación son aquellas que han surgido en los últimos tiempos, en atención a necesidades económicas sociales, culturales, técnicas, etc., y que en nuestro sistema jurídico se ubican dentro del Derecho Público, algunas de éstas forman parte de lo que actualmente se ha denominado Derecho Social, que pretende la protección de los grupos débiles o del bienestar de la colectividad, tanto social como económico. Por tanto, dentro de este tipo de Derecho se ubican los siguientes: Derecho Agrario, Derecho del Trabajo, Derecho Ecológico y Derecho Económico".²⁶

²⁵ Villoro Toranzo, Miguel. Introducción al Estudio del Derecho. Edit. Porrúa, México, 7ª ed., 1987, p. 220.
²⁶ Gutiérrez Aragón, Raquel y Ramos Verástegui, Rosa María. Esquema Fundamental del Derecho Mexicano. Edit. Porrúa, México, 14ª ed., 2000, p. 69.

Así entonces, con lo anterior resulta válido establecer las características del Derecho Social, a saber:

1. No se refieren a individuos en general, sino a integrantes de grupos sociales bien definidos;
2. Tienen un marcado carácter protector a los sectores económicamente débiles;
3. Procura establecer un sistema de instituciones y controles para transformar la contradicción de intereses de las clases sociales en una colaboración pacífica y en una convivencia justa.
4. Tiende a limitar las libertades individuales, en pro del beneficio social.
5. Predomina en él la aplicación del principio de justicia distributiva que consiste en dar un tratamiento proporcionalmente desigual a los desiguales.
6. Es un derecho disperso que requiere de integración científica, que sólo será posible con la atención de juristas en este importante sector del derecho.
7. Es un derecho que parte del principio de que los hombres somos desiguales por naturaleza y, por lo tanto, su finalidad es el logro de la igualdad jurídica por compensación.

2.3. Objeto de la Seguridad Social.

En la historia de la humanidad la seguridad en todos sus aspectos ha sido lo que primordialmente busca el hombre. Seguridad en su vida, derechos y en todo lo que él cree que le pertenece.

La seguridad social es un concepto contenido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Artículo 22), que busca garantizar que las personas estén protegidas contra hechos sociales como: La miseria, vejez, enfermedad, desempleo y desamparo por la muerte de la persona que sostiene económicamente un hogar.

Asimismo, constituye un derecho de todo ser humano frente a la sociedad. En México se han creado diversas instituciones dedicadas a satisfacer este derecho con criterios solidarios, tratando de atender prioritariamente a la población económicamente más necesitada.

Algunas de las instituciones de seguridad social en México son:

- a) El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- b) El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
- c) El Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

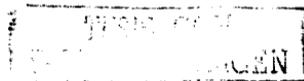
d) El Fondo de Vivienda para los Trabajadores del Estado.
(FOVISSSTE).

Para lograr esta seguridad, el ser humano ha ideado diversas formas de gobernar y de gobernarse. Ha constituido muchos sistemas de sometimiento como el de la esclavitud y la servidumbre, oprobiosos de por sí y vejatorios de su propia naturaleza; la encomienda, la represión de derechos, presiones económicas, fanatismo religioso, entre varios más de similar naturaleza, como el liberalismo.

"La seguridad social, en ese avance de la solidaridad colectiva, comprende una amplia gama de servicios esenciales para preservar y mejorar la condición humana (asistenciales, clínicos, económicos, sociales, culturales, deportivos, etc.)."²⁷

2.4. Definición de Afore.

AFORE, son las Administradoras de Fondos de Ahorro para el retiro. Son instituciones financieras especializadas que se dedican, de manera exclusiva, habitual y profesional, a la administración de las cuentas individuales de los trabajadores y a la inversión de los fondos de aquellos para el momento en que cese su vida productiva y deban retirarse. Se auxilian las Sociedades de Inversión Especializadas en administración de fondos de ahorro para el retiro (SIEFORES).



Toda AFORE está jerárquicamente constituida de la siguiente manera:

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	Formada por todos los accionistas de la AFORE.
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CONSEJEROS ORDINARIOS CONSEJEROS INDEPENDIENTES	Personas de reconocido prestigio en materia financiera, económica, jurídica o de seguridad social y experiencia profesional de cuando menos cinco años.
CONTRALOR NORMATIVO	Verifica que se cumpla el programa de autorregulación, recibe los informes del comisario y los dictámenes de los auditores externos para su conocimiento.
DIRECTOR GENERAL	Administra la AFORE de conformidad con las disposiciones emitidas por el Consejo de Administración.
UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A CLIENTES	Atiende consultas y reclamaciones de los trabajadores y patrones
DIRECCIONES	Las personas que desempeñan funciones directivas en administradoras o sociedades de inversión.

La AFORE celebra el: "Contrato de Administración de Fondos para el Retiro, en el cual los trabajadores suscriben contratos de adhesión, con la AFORE de su elección, mediante este instrumento, los fondos de los trabajadores, con aportaciones de ellos mismos, de los patrones y del Gobierno Federal, del ramo de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, se pasan a las AFORES, para su inversión, por medio de las

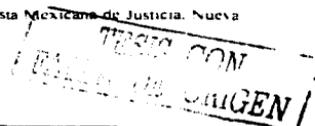
TESIS CON
UNIDAD DE B. EN

SIEFORES, en la forma que determinan las leyes e instrumenta este contrato."²⁶

Abundando más sobre el tópico, podemos indicar que este contrato tiene una naturaleza mercantil, lo que lo sustrae del ámbito del Derecho del Trabajo, protector del trabajador. Tenemos además que dentro de este instrumento jurídico se somete a la CONSAR y el trabajador asegurado a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del Distrito Federal o de la ciudad capital de la entidad federativa en que se tenga establecido su domicilio del trabajador; renunciando con ello, al fuero o jurisdicción que por cualquier causa pudiera corresponderle. Á pesar de esta disposición se reconoce tanto al trabajador como a sus beneficiarios el derecho de presentar sus reclamaciones ante la CONSAR, conforme al procedimiento que establecen los artículos 109 y 110 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Para las reclamaciones que no sean resueltas por la Unidad de Atención al Público de la AFORE en cuestión, podrán los clientes acudir como segunda instancia a la Comisión Nacional de los Usuarios de los Servicios Financieros (CONDUSEF), la cual realiza un procedimiento de conciliación y arbitraje. emitirá un dictamen técnico que consiste en su opinión jurídica con base en los hechos de la reclamación, el informe rendido por la institución de crédito o administradora, así como lo actuado en la Junta de Avenencia (en la que ambas partes se reúnen para tratar de llegar a algún acuerdo).

²⁶ Briceño Ruiz, Alberto "El contrato de los Trabajadores con las AFORES", Revista Mexicana de Justicia, Nueva época, Número 7, Procuraduría General de la República, México, 1999, p. 21



En las actas de conciliación derivadas de las Juntas de Avenencia se manifiesta la voluntad de conciliar o no sus diferencias, y con esto se concluye el procedimiento conciliatorio.

En caso de que no se concilien intereses, existirá una instancia adicional para el trabajador que es el juicio arbitral, en donde participa como arbitro la CONDUSEF y sus laudos deberán ser cumplidos en un plazo que no exceda de 15 días hábiles a partir de sus notificaciones.

A continuación, mencionaremos las obligaciones específicas que se contienen en las AFORES:

Las obligaciones que el contrato consigna deben estar acordes con las disposiciones de la Ley del Sistema del Ahorro para el Retiro; las que se refieren a las AFORES no pueden ir en contra de los derechos de los trabajadores; las que se refieren a los trabajadores deben establecer las garantías suficientes para la mejor inversión y para una ágil disposición de los fondos que son de su propiedad.

- ❖ "Abrir, administrar y operar la cuenta;
- ❖ Recibir las cuotas y aportaciones;
- ❖ Recibir aportaciones voluntarias;
- ❖ Individualizar las cuotas y aportaciones y los rendimientos derivados de su inversión;



- ❖ Registrar el monto de dichas cuotas y aportaciones y sus rendimientos, así como las comisiones y retiros que se carguen a la misma;
- ❖ Enviar al domicilio del trabajador su certificación de registro, sus estados de cuenta y la información sobre cuenta individual y el estado de las inversiones, por lo menos una vez al año;
- ❖ Prestar al trabajador los servicios de adquisición y venta de acciones representativas de la SIEFORE;
- ❖ Prestar al trabajador los servicios de guarda y administración de acciones representativas del capital social en una institución para el depósito de valores, concesionada por el artículo 55 de la Ley del Mercado de Valores;
- ❖ Operar y pagar los retiros programados, en caso de que el trabajador elija esta opción, así como los retiros programados o totales con cargo a la cuenta individual;
- ❖ Entregar los recursos de la cuenta individual a la institución de seguros que el trabajador o sus beneficiarios hayan elegido, al contratar una renta vitalicia o un seguro de sobrevivencia;
- ❖ Contar con una unidad especializada que atienda las consultas que son formuladas por el trabajador, por sus beneficiarios o el patrón;
- ❖ Mantener en un lugar visible de sus oficinas principales y sucursales la información relativa a la posición financiera y



estado de resultados de las AFORES y de las SIEFORES, además de la estructura de comisiones;

- ❖ Actuar en representación del trabajador, con su consentimiento, en la atención y resolución de cuestiones relacionadas con la cuenta individual, y
- ❖ En la subcuenta de vivienda individualizará aportaciones y rendimientos correspondientes, con base en la información que le proporcione el INFONAVIT.²⁹

2.5. Sistemas de Pensiones.

El Diccionario Jurídico Mexicano define a la pensión como la "Retribución económica que se otorga a trabajadores o empleados públicos al retirarse de sus actividades productivas, ya sea por haber cumplido determinado período de servicios o por padecer de alguna incapacidad permanente para el trabajo. Pago periódico de una cantidad en efectivo que se hace a los familiares o beneficiarios de dichos trabajadores o empleados cuando éstos fallecen y aquéllos reúnen las condiciones fijadas en las leyes, convenios colectivos o estatutos especiales, por tener derecho a tales percepciones. Cuotas asignadas por instituciones de seguridad social a los asegurados o a sus causahabientes cuando éstos hayan llenado los requisitos establecidos para su disfrute."³⁰

²⁹ Ruiz Moreno, Angel Guillermo. Nuevo Derecho de la Seguridad Social. Edit. Porrúa, S.A., México, 4ª ed. 2000, p. 84.

³⁰ Diccionario Jurídico Mexicano, op.cit. p. 2377.

Así tenemos que, los juristas Rafael de Pina y Rafael de Pina Vara manifiestan conjuntamente, que las pensiones aluden a la idea de la "... cantidad que periódicamente perciben los funcionarios públicos o empleados jubilados y las personas que como parientes tienen derecho a ella en caso de fallecimiento de los mismos."³¹

Por otra parte, es importante señalar que en nuestro país a partir de diciembre de 1995 se gestó en México una de las más controvertidas transformaciones en materia de seguridad social: SE ABRIÓ LA PUERTA A NUEVAS FORMAS DE PENSIÓN PARA LOS TRABAJADORES.

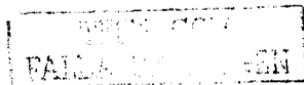
Esta transformación dista mucho de la imagen y filosofía original de la seguridad social establecida por el Constituyente de 1917, de la institución del Seguro Social y las leyes que han regulado la materia.

La Ley del Seguro Social de 1973 estableció, como su nombre lo indica, un sistema de seguridad social. La diferencia entre el seguro y la seguridad social radica en que el primero es un sistema restringido que únicamente beneficia a cierta clase de personas que cumplen determinados requisitos y participa pagando en parte el servicio, que reciben, mientras que la segunda es de carácter universal, ya que protege a todos los individuos, proporcionándoles el bienestar en los términos más amplios posibles desde el punto de vista social, cultural y de salud.

Precisamente por su propia naturaleza, la Ley del Seguro Social de 1973 tuvo como objetivo adecuarse a las condiciones económicas del país que permitieran el crecimiento horizontal del seguro social, es decir, su implantación generalizada, antesala de la seguridad social.

En su origen, el Seguro Social mexicano se visualizó con ramos específicos y regímenes financieros, cuyas primas a pagar tanto por los sujetos obligados como por los asegurados debían ser suficientes para cubrir las erogaciones presentes y futuras de cada uno de los ramos. Sin embargo, cuando nace el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) no se contaba con la infraestructura suficiente ni con el capital para formarla y para prestar adecuadamente los servicios. En ese momento, los seguros a largo plazo -vejez y cesantía en edad avanzada- no eran exigibles y se tenía un número de trabajadores dentro de la fuerza laboral del país.

El IMSS fue creciendo y aún cuando tenía la obligación de mantener un orden actuarial entre los distintos ramos de aseguramiento, ocupó el dinero que ingresaba en seguros de largo plazo, con objeto de ir formando una infraestructura médica y hospitalaria, así como para cubrir los seguros de enfermedad y maternidad y para dar protección a otros sujetos no asegurados e inclusive se ocuparon fondos para fines diversos al Instituto. Esta situación provocó que desde el punto de vista económico y administrativo la Institución no resultara viable.



nuestro país y la filosofía con que fue concebido, triunfando la tendencia privatizadora e individualista iniciada en el sexenio pasado.

El 21 de diciembre de 1995 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Nueva Ley del Seguro Social, fundamento del Nuevo Sistema de Pensiones, cuya entrada en vigor sería el 1° de enero de 1997. Sin embargo, por decreto del 26 de noviembre de 1996 se reformó el párrafo primero del artículo primero transitorio de la Nueva Ley del Seguro Social, mediante el cual se pospuso la entrada en vigor de dicha ley.

Concretamente, en el rubro que nos interesa, la Nueva Ley del Seguro Social dividió el ramo que se denomina de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte en dos tipos de seguros: uno, Invalidez y Vida; y otro, Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez. Al respecto, en términos de la Ley del Seguro Social, el IVCM, se encontraba en una sola rama y el seguro de retiro conformaba otra rama, la cual incluso no era manejada por el Instituto. Es en estos rubros donde se dio el cambio más trascendental de la reforma a la Ley del Seguro Social, originándose el Nuevo Sistema de Pensiones y las empresas financieras especializadas (AFORE), las cuales administrarán los recursos de los trabajadores bajo este sistema.

2.6. Naturaleza Jurídica del Seguro Social.

El derecho a la seguridad social colectiva, tiene su origen en diversas instituciones.

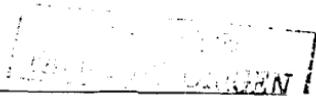


"La historia del siglo XIX puede ser entendida como la historia del siglo, en la cual los trabajadores solidarizados por sus problemas, por sus necesidades y por sus aspiraciones comunes procuraron consolidarse como clase social a efecto de comparecer ante el tribunal de la historia, demandando que se adoptaran las medidas necesarias para garantizarles condiciones de trabajo conformes con la dignidad humana; exigiendo que se reconociera que la empresa es una comunidad constitucional integrada por capital, trabajo y administración, y que el Estado debía abandonar su actitud abstencionista e intervenir en la regulación de la vida económica en representación de los intereses de la sociedad.

Como resultado de ello, en el campo de las instituciones de protección social el siglo XIX se caracteriza no sólo por la aparición de nuevos instrumentos provisionales de importancia, sino también, porque en él se sientan las bases que determinarán el surgimiento de nuevas formas de protección social: primero, la previsión social, más tarde la seguridad social y como brazo ejecutor de una y otra, los seguros sociales."³²

Las generaciones de Independencia, Reforma y Revolución convenían con Morelos en que la buena ley debe obligar con patriotismo y constancia a tener una moderación de la opulencia, tan opuesta a la pobreza y a la indigencia. Aumentar la remuneración económica para los pobres y que estos mejoraran sus costumbres y se alejen de la ignorancia, el hurto y la rapiña.

³² Patiño Camarena, E. Javier. *Instituciones del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*. Edit. Oxford, México, 2000, p. 94



Como resultado de ello, se entiende que la seguridad social tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y la prestación de los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

En efecto, de conformidad con el texto original, correspondía al Estado tan sólo fomentar la organización de cajas populares e infundir e inculcar en la población la previsión popular.

Ahora bien, los cambios políticos, económicos y sociales que experimentó el país en las dos décadas que siguieron a la promulgación de la Ley Suprema; el desarrollo de la industria que acrecentó el volumen y la importancia de los riesgos y la estructuración de la clase obrera en sindicatos, federaciones y confederaciones, hicieron cada vez más necesario que se ideara una organización que, ajustándose a las características de la realidad mexicana, protegiera a los trabajadores contra las contingencias derivadas del trabajo industrial, preservara su salud y evitara que se vieran obligados a destinar una proporción considerable del salario para atender los gastos que todo ello supone.

Para cumplir con este principio, en 1938 se dio a conocer un proyecto de Ley del Seguro Social y más tarde, el 19 de enero de 1943, se expidió la primera Ley del Seguro Social que reglamentó la fracción XXIX del artículo 123 Constitucional y creó el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Principales funciones del IMSS:

- a) Proteger a los trabajadores a través de seguros de invalidez, vida, cesantía involuntaria, enfermedades y accidentes.
- b) Recaudar y administrar las aportaciones de los trabajadores.
- c) Otorgar prestaciones en dinero y en especie para trabajadores.

Órgano	Funciones
ASAMBLEA GENERAL	Autoridad suprema.
CONSEJO TÉCNICO	Órgano de gobierno, representante legal y administrador del Instituto.
COMISIÓN DE VIGILANCIA	Vigila que las inversiones se hagan conforme a la ley.
DIRECCIÓN GENERAL	Preside las sesiones de la Asamblea y el Consejo Técnico, ejecuta acuerdos y representa al IMSS.

La función principal del Seguro Social es otorgar a la población el bienestar económico, médico, de salud y recreativo a la población de escasos recursos.



CAPÍTULO III

LEGISLACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

3.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La vinculación de la vida social y el derecho, exige que éste cuente con los medios necesarios para adaptarse a las transformaciones o los cambios que se operan en la realidad. Como resultado, la Constitución Federal establece un mecanismo con el fin de armonizar las formas políticas y jurídicas con la vida real.

El artículo 123 constitucional, establece las bases para la protección y ampliación de los derechos de los trabajadores. Define una política gubernamental en materia laboral, que se integra con medidas tendientes a lograr la cabal aplicación de la justicia en las relaciones obrero-patronales, el equilibrio entre los factores de la producción, la ampliación y el mejoramiento de los sistemas de bienestar y la maximización del empleo en condiciones crecientes de productividad.

El presente artículo es uno de los pilares más importantes de la Constitución Política de 1917, ya que prevé la protección social.

Es por ello que la doctrina mexicana considera que "la Constitución, contiene una serie de principios que configura una Declaración de Derechos Sociales cuyo fin es crear el ambiente propicio para que las garantías individuales tengan la efectividad y positividad que les corresponde. De aquí que se afirme como una nota esencialísima de

nuestra Declaración de Derechos Sociales que ésta constituye una norma programática de gobierno."³³

Mario de la Cueva, con el fin de diferenciar los derechos individuales de los derechos sociales, señala lo siguiente:

"Los Derechos del Hombre cumplieron una doble misión, primeramente sirvieron para determinar que la función única del Estado es el aseguramiento de los derechos de libertad; en segundo término, los derechos individuales del hombre se concibieron como derecho de la persona en contra del Estado, como limitaciones a la acción de los gobernantes, derechos públicos subjetivos que imponía al Estado un no hacer. Los derechos sociales poseen una naturaleza persiguen una finalidad esencialmente distinta; los hombres tienen el deber de realizar una actividad social útil, pero también tiene derecho a exigir que la sociedad les asegure, a cambio de su trabajo, una existencia social digna de la persona humana... Los derechos sociales, a diferencia de los derechos individuales, le imponen al Estado una obligación de hacer, una conducta positiva que es doble; por una parte cuidar que el trabajo cualquiera que sea el lugar y la forma en que se presta sea tratado de conformidad con su dignidad y, por otra, organizar las instituciones convenientes de la seguridad social."³⁴

³³ Patino Camarena, Javier "Instituciones del Derecho del Trabajo", Edit. Oxford, Mexico, 2000, p. 13

³⁴ De la Cueva, Mario, op. cit. p. 254

Dentro del artículo 123 Constitucional se encuentran las fracciones que fijan las normas de la seguridad social y que establecen las bases para elaborar las leyes reglamentarias con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por éste artículo.

"XII. Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias, a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos a favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones.

Se considera de utilidad social la expedición de una ley para la creación de un organismo integrado por representantes del Gobierno Federal, de los trabajadores y de los patrones, que administre los recursos del fondo nacional de la vivienda. Dicha ley regulará las formas y procedimientos conforme a los cuales los trabajadores podrán adquirir en propiedad las habitaciones mencionadas. ...".

"XIV. Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patrones deberán pagar la indemnización correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente

incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aun en el caso de que el patrón contrate el trabajo por un intermediario;"

"Quizás como ningún otro derecho social, el del trabajo expresa la búsqueda de la libertad y la dignidad del hombre; el de la libertad, porque sólo a través de la esperanza que da vivir de los productos del trabajo honrado, donde cada cual es reconocido por sus capacidades y cualidades, permite al ser humano encontrar su realización personal y familiar; y el de la dignidad, por cuanto el trabajo promueve el respeto de y entre los individuos, fortalece la conciencia social de que el trabajo es la fuente primaria de la riqueza colectiva y por tanto que es interés y obligación del Estado promover la justicia laboral para asegurar las condiciones que fomenten el empleo, la promoción del trabajo socialmente útil y el equilibrio entre los factores que intervienen en la producción."³⁵

3.2. Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En casi todos los países, la seguridad social atendió a liberar de los riesgos sociales a los trabajadores y a todos aquellos que de manera general estaban sujetos a un contrato de trabajo o a una relación de subordinación laboral.

³⁵ Muñoz, Virgilio. *Nuestra Constitución. Historia y valores de una nación*. Edit. FCL. México, 2000, p. 282

Así fue como nació la idea de la seguridad social colectiva, misma que fue deficiente, ya que sus fines y sus alcances eran limitados. Más tarde, la seguridad social se estableció para beneficiar no a uno ni a unos cuantos, sino a todos los empleados particulares.

Recientemente, cuando la seguridad se dirigió a amparar en contra de los infortunios sociales a los servidores públicos, se llegó a conocer a la misma como seguridad social del Estado.

Por tanto, es a los empleados particulares a quienes se debe el establecimiento de la seguridad colectiva. A ellos también se debe la institucionalización del seguro social como medio idóneo del funcionamiento de la seguridad social, ya que dicho seguro es una forma de capitalización colectiva, producto de la más alta expresión de la lucha del hombre contra la adversidad y de la solidaridad humana.

Sobre el particular, cabe agregar que los seguros sociales existen a condición de que las cargas inherentes al riesgo sean repartidas proporcionalmente entre el Estado, la industria y los interesados. Es decir, es necesario que las consecuencias que siguen al cumplimiento del riesgo que se desea prever, dejen de ser soportadas exclusivamente por el asegurado y que la idea de la responsabilidad individual que se tiene, pase a la más amplia idea de la responsabilidad colectiva.

Para la implementación de la seguridad social en México fue creado el Instituto Mexicano del Seguro Social, que aparte de proporcionar

servicios de salud, otorga otro tipo de prestaciones a los trabajadores y a los familiares, como recreativos, culturales, turísticos.

El fundamento Constitucional de la ley en cita, es el artículo 123 fracción XXIX, que a la letra señala:

"Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley. (...)

A. ...

I. a XXVIII. ...

XXIX. Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares;

XXXI. ..."

Por lo que se refiere a la Seguridad Social la Ley de la materia en los artículos 1° al 3° señala lo siguiente:

"Artículo 1. La presente Ley es de observancia general en toda la República, en la forma y términos que la misma establece. sus disposiciones son de orden público y de interés social."

"Artículo 2. La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado."

"Artículo 3. La realización de la seguridad social está a cargo de entidades o dependencias públicas, federales o locales y de organismos descentralizados, conforme a lo dispuesto por esta Ley y demás ordenamientos legales sobre la materia."

3.2.1. Reformas a la Ley del IMSS.

3.2.1.1. Problemas del antiguo sistema de seguridad social.

Desde la publicación de la Ley del Seguro Social en 1943 hasta la actualidad ha surgido una problemática distinta. Cuando el sistema de pensiones fue diseñado no se contemplaron problemas, tales como una mayor esperanza de vida de la población, por tanto pagos de pensiones y servicios durante periodos más largos.

Disminución en el índice de natalidad. Menor población infantil que origina que con el tiempo haya más pensionados y menos gente trabajando.

El aprovechamiento adecuado de los recursos económicos.

Injusticias en la aplicación de las bases para pensionar.

La necesidad de ahorro interno para el crecimiento del país, que resulta necesario para evitar el endeudamiento externo.

Aumento en el egreso por concepto de pensiones con respecto a los ingresos.

Estos cambios pusieron en crisis las reservas de dinero que tenía la institución, lo que obligó a:

- ❖ Incrementar las cuotas y aportaciones, tanto de los obreros como de los patrones.
- ❖ Disminuir los beneficios para los afiliados.
- ❖ Traer dinero de aportaciones de impuestos para solucionar el déficit.
- ❖ Cambiar la estructura del sistema.

Todo lo anterior hubiera provocado altos costos para los patrones, por lo que seguramente hubieran disminuido la creación de empleos y la institución hubiera dejado de cumplir con su función social de la forma que lo venía operando.

Debido a estos problemas, hay la necesidad inminente de reformar y adecuar a la realidad los sistemas de seguridad social.

Es así, como en 1995, durante la administración del Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León, que se decide promover una reforma a la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), misma que entró en vigor el 1º de julio de 1997.

Dentro de las principales modificaciones que se dieron a la antigua legislación del IMSS, se encuentran el cambio al sistema de capitalización individual de un sistema de beneficio definido y fondos globales o de reparto a uno de contribución definida, con cuentas

individuales específicas, es decir, una bolsa global que se repartía proporcionalmente se pasa a un sistema en el que cada persona tiene una cuenta en la que irá ahorrando durante toda su vida, teniendo control sobre sus recursos. Funcionando como una cuenta de ahorros.

Estructuración de la cuenta individual propiedad del trabajador. La cual está dividida en diversas subcuentas, cada una dedicada a los diferentes conceptos de previsión social (retiro, cesantía en edad avanzada, vejez, vivienda, etc.), y aportaciones voluntarias que podrán efectuarse en cualquier momento y retirarse seis meses después. Contados a partir de la fecha de la primera aportación o del último retiro.

Cesión a la iniciativa privada de algunas funciones. El IMSS no se privatiza, pero cede algunas funciones al sector privado, las AFORES son un ejemplo de esto.

Libertad de elección para el trabajador. A este último, se concede la facultad de decidir libremente entre diferentes opciones para manejar sus recursos y programar su retiro. Puede elegir la AFORE que más le convenga, así como la forma de invertir sus recursos.

Aumento en el periodo de cotizaciones para obtener beneficios como la pensión por jubilación, el trabajador tendrá que haber estado inscrito cotizar al IMSS durante más tiempo y el beneficio será con una pensión más elevada

Canalización de las inversiones hacia actividades de desarrollo. Los recursos de estas cuentas se canalizarán hacia inversiones productivas que incrementarán el desarrollo interno del país. En esencia se fomenta el ahorro interno.

3.2.2. Beneficios de las Reformas a la Ley del IMSS.

- ❖ Con el fomento al ahorro interno, se generan importantes recursos para la inversión productiva y creación de empleos.
- ❖ El IMSS crece como institución dándole viabilidad, ya que estaba en riesgo su permanencia
- ❖ Los derechos de los trabajadores se conservan y respetan íntegramente.
- ❖ El gobierno de la República respalda al IMSS para garantizar el pago de las pensiones actuales y aporta más recursos al seguro de enfermedades y maternidad en beneficio de usuarios y trabajadores del IMSS.

En otro orden de ideas, tenemos que la Organización Internacional del Trabajo presenta la seguridad social como la cobertura de los infortunios sociales de la población.

Por su parte, el jurista Guillermo Cabanellas de Torres nos advierte que la figura en cuestión "... debe promover las medidas destinadas a aumentar la posibilidad de empleo, o mantenerlo a un alto nivel, a incrementar la producción y las rentas nacionales y distribuirlas

equitativamente y a mejorar la salud, alimentación, vestuario, vivienda y educación general y profesional de los trabajadores y de sus familias".³⁶

Una vez establecidas las nociones sobre la seguridad social estimamos pertinente e indispensable sentar algunas de las bases sobre las que descansa esta figura, con el objeto de que a la misma se le delimite dentro de su propia y característica órbita de acción para evitar, en lo posible, divagaciones inútiles al respecto.

3.2.2.1. Principios de la Seguridad Social.

La seguridad social proclama el derecho que tiene todo hombre a que la sociedad le asegure un mínimo de vida digna y decorosa. La seguridad social no es el mero reordenamiento de todo lo existente en materia de previsión social, es mucho más. Es uno de los símbolos comunes a la generación que está actuando; es el desarrollo de una idea que pone la economía al servicio de las masas y no de las élites.

La seguridad social es la carga más pesada que actualmente tiene el Estado contemporáneo, por ello no debe recaer la responsabilidad sobre éste exclusivamente, ni sobre determinado núcleo de la población sino, sobre todos los sectores de la Nación.

La seguridad social no solo es la coordinación mecánica del seguro social y de la asistencia pública. Por el contrario, entre todos esos

³⁶ Cabanellas de Torres, Guillermo. "Diccionario Jurídico Elemental". Edit. Heliasa S.R.L. Buenos Aires, Argentina. 11ª ed. 1993 p. 361

LA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA

servicios creados para la misma noble finalidad, la seguridad social pretende provocar una especie de síntesis o fusión orgánica basada en la idea de que la economía, antes de distribuir sus excedentes, debe atender las necesidades mínimas de la vida feliz que corresponde asegurar a todos los miembros de la sociedad.

3.3. Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro.

La presente ley surge para perfeccionar el funcionamiento de los sistemas de ahorro para el retiro, toda vez que constituyen un mecanismo para mejorar las condiciones de bienestar social de los trabajadores.

Uno de los principales objetivos de la ley en comento, es fomentar el ahorro interno que permita financiar el desarrollo económico sostenido en el mediano y largo plazo. Este sistema de ahorro se crea con el fin de seguir creciendo de acuerdo a las necesidades económicas del país, evitando la dependencia de los flujos de capitales extranjeros.

En mayo de 1996 se incorpora al sistema de pensiones la figura de las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES), como institución susceptible de formar parte de una agrupación financiera. También se incorpora la entidad supervisora del sistema de ahorro para el retiro, al mecanismo de inspección y vigilancia gubernamental.



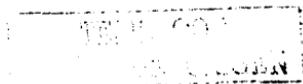
En el artículo primero señala:

"Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular el funcionamiento de los sistemas de ahorro para el retiro y sus participantes previstos en esta ley y en las Leyes del Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado."

"Artículo 2.- La coordinación, regulación, supervisión y vigilancia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro están a cargo de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dotado de autonomía técnica y facultades ejecutivas, con competencia funcional propia en los términos de la presente ley."

"Artículo 3.- Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

- I. Administradora, a las administradoras de fondos para el retiro;
- II. Base de datos nacional SAR, aquella conformada por la información procedente de los sistemas de ahorro para el retiro, conteniendo la información individual de cada trabajador y el registro de la administradora o institución de crédito en que cada uno de estos se encuentra afiliado.
- III. La comisión, a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.



IV. Empresas operadoras, a las empresas concesionarias para operar la base de datos nacional SAR;

V. Entidades financieras, a las instituciones de crédito, administradoras de fondos para el retiro, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro e instituciones de seguros;

VI. Institutos de seguridad social, a los Institutos Mexicanos del Seguro Social, del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de Seguridad y Servicios sociales de los Trabajadores del Estado y las instituciones de naturaleza análoga;

VII. Leyes de Seguridad Social, a las leyes del seguro social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

VIII. Anexo patrimonial, el que tenga una persona física o moral, que directa o indirectamente a través de la participación en el capital social o por cualquier título tenga la facultad de determinar el manejo de una sociedad;

IX. Participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, a las Entidades Financieras mencionadas en la fracción V de este artículo, empresas operadoras y las empresas que presten servicios complementarios o auxiliares directamente relacionados con los sistemas de ahorro para el retiro.

X. Sistemas de Ahorro para el Retiro, aquellos regulados por las leyes de seguridad social que prevén que las aportaciones de los trabajadores, patrones y del Estado sean manejadas a través de cuentas individuales



propiedad de los trabajadores, con el fin de acumular saldos, mismos que se aplicaran para fines de previsión social o para la obtención de pensiones o como complemento de estas:

XI. Sociedades de Inversión, a las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro;

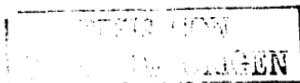
XII. Trabajador, los asegurados o derechohabientes que de acuerdo a las leyes de seguridad social tengan derecho a los beneficios de los sistemas de ahorro para el retiro; y

XIII. Vinculo laboral, la prestación de servicios subordinados de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo o la prestación de servicios profesionales."

"Los ahorros para el retiro serán administrados en forma transparente y profesional por empresas financieras especializadas (AFORES) que, a través de sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro (SIEFORES), inviertan el dinero para que éste produzca rendimientos a través del tiempo, es decir, las AFORES serán las empresas autorizadas para captar fondos y las SIEFORES se encargarán de invertirlos".³⁷

Se argumenta que este sistema es más justo para los trabajadores en el sentido que los beneficios que obtengan serán más adecuados en relación con las aportaciones que depositan y al trabajo que realizan en su jornada laboral.

³⁷ Sánchez Estrada, Jorge. Para elegir la mejor opción entre afores. en Revista Laboral, num. 55, Mexico, 1997, p.



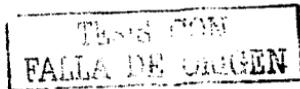
"A fin de justificar este aspecto y, concretamente, el cambio del sistema actual adolece de inequidad y crisis financiera. La inequidad derivaría, por un lado, del hecho de que no hay vinculación directa entre el monto aportado y el de la pensión, ya que quien ha cotizado 500 semanas requeridas tiene el mismo derecho a una pensión que quien ha aportado, por ejemplo, 1,200 y por otro de la pérdida de cuotas aportadas al fondo común de pensiones cuando se deja de pertenecer al IMSS antes de la edad de jubilación".³⁸

Este sistema permite al trabajador tener una cuenta individual desde el principio, siendo el propietario de la misma. A través de esta cuenta, sabrá plenamente que su patrón le está efectuando las aportaciones correspondientes.

Otra de las ventajas, es que el trabajador puede elegir y cambiarse de la AFORE que administre los recursos de su cuenta de ahorro individual y sobre las actividades de la SIEFORE en que invierta sus ahorros.

3.3.1. Nuevo Sistema de Pensiones.

El 23 de mayo de 1996 se publicó la nueva Ley del Sistema del Ahorro para el Retiro, para regular el funcionamiento de los sistemas del ahorro para el retiro.



³⁸ Lederman Anys, Daniel. El Nuevo Sistema de Pensiones. Revista Laboral, num. 55, 1997, p. 13

A partir del 1º de julio de 1997, comienza a funcionar el nuevo sistema de pensiones.

3.3.2. Esquema Actual de Pensiones.

Esta formado por varios rubros:

<ul style="list-style-type: none"> ❖ Seguro de invalidez y vida. ❖ Enfermedades y maternidad. ❖ Riesgos de trabajo. ❖ Guarderías y prestaciones sociales 	<p>Contribuciones recaudadas y administradas por el IMSS.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ❖ Seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez. 	<p>Recursos administrados por las AFORES..</p>

3.3.3. Derecho a Participar en el Sistema de Ahorro para el Retiro.

La ley de la materia contempla dos regímenes a través de los cuales, los mexicanos se pueden integrar al sistema de seguridad social:

Tipo de régimen	Están asegurados	Los riesgos cubiertos son:
Régimen obligatorio	Trabajadores y sus familias que	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Seguro de riesgos de

	<p>mantengan una relación laboral con un patrón, que trabajen en cooperativas u otras por decreto. Reciben un sueldo de un mismo patrón. Ejemplo: Una cajera o un supervisor. Trabajadores independientes o microempresarios incorporados voluntariamente. Ejemplo: Un médico o un comerciante.</p>	<p>trabajo.</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Seguro de enfermedades y maternidad. ❖ Seguro de invalidez y vida. ❖ Seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez. ❖ Guarderías y prestaciones sociales.
Régimen voluntario	<p>Cualquier persona o familia que lo desee y que no esté en el régimen obligatorio, puede inscribirse al IMSS.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Seguro de salud. ❖ Seguros adicionales (riesgos de trabajo, invalidez y vida, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez).

FORMA DE LA APORTACIÓN.- Se efectúa de manera tripartita, por parte del

TRABAJADOR

PATRÓN

GOBIERNO

3.4. Ley Agraria

La Esta ley es reglamentaria del artículo 27 Constitucional trata, lo relativo a la tenencia de la tierra, las formas en que se pueden organizar para hacer producir la tierra, y en lo que respecta a la seguridad social, es omisa.

La Legislación Civil Federal es supletoria de la Ley Agraria.

Los títulos de los que se compone la ley en comento son los siguientes:

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES PRELIMINARES.**

**TÍTULO SEGUNDO
DEL DESARROLLO Y FOMENTO AGROPECUARIO.**

**TÍTULO TERCERO
DE LOS EJIDOS Y COMUNIDADES.**

**TÍTULO CUARTO.
DE LAS SOCIEDADES RURALES.**

**TÍTULO QUINTO
DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD INDIVIDUAL DE TIERRAS
AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES.**

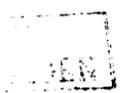
**TÍTULO SEXTO
DE LAS SOCIEDADES PROPIETARIAS DE TIERRAS AGRÍCOLAS,
GANADERAS O FORESTALES.**

TÍTULO SÉPTIMO
DE LA PROCURADURÍA AGRARIA.
TÍTULO OCTAVO
DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

TÍTULO NOVENO
DE LOS TERRENOS BALDÍOS Y NACIONALES

TÍTULO DÉCIMO.
DE LA JUSTICIA AGRARIA.

Consideramos importante señalar que dicha legislación debiera contemplar un apartado relativo a la seguridad social para los campesinos.



CAPÍTULO IV PERSPECTIVAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

4.1. Función Principal del Estado.

Consideramos que el Estado debe garantizar a las clases económicamente débiles y desprotegidas, brindándoles mayor protección, liberándolas de la miseria, insalubridad del trabajo, enfermedad, la ignorancia, el desamparo, la inestabilidad y falta de higiene en el trabajo y sobre todo debe asegurar la equitativa distribución del ingreso y la riqueza.

4.1.1. Garantía Constitucional.

La seguridad social es una garantía constitucional. Contempla las garantías mínimas que debe otorgarse a todo trabajador en una empresa.

La seguridad social contemplada en la fracción XXIX del artículo 123 constitucional, preve el derecho a la salud en el trabajo, la protección a la mujer trabajadora en caso de embarazo y maternidad, ya que no deberá ser despedida una mujer de su empleo, por tal motivo; el derecho a obtener a una vivienda digna y decorosa, para lo cual dispone la creación de un organismo que otorgue créditos accesibles a los trabajadores como es el INFONAVIT.

Dicho numeral señala lo siguiente:

"Artículo 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

I.- ...

V.- Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieran adquirido por la relación de trabajo. En el periodo de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos; ...

XII.- Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias, a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos a favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos créditos baratos y suficientes para que adquieran en propiedad tales habitaciones.

Se considera de utilidad social la expedición de una ley para la creación de un organismo integrado por representantes del Gobierno Federal, de los trabajadores y de los patrones, que administre los recursos del fondo nacional de la vivienda. Dicha ley regulará las formas y procedimientos conforme a los cuales los trabajadores podrán adquirir en propiedad las habitaciones antes mencionadas.

XIV.- Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patrones deberán pagar la indemnización correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aun en el caso de que el patrono contrate el trabajo por un intermediario;

Como se puede apreciar, en este artículo están contempladas las garantías mínimas que debe tener todo trabajador; en lo que respecta a la seguridad social.

4.1.2. Garantía Social

La pretensión de todo pueblo es lograr que sus habitantes alcancen una vida digna, verdadera paz social, así como un marco jurídico que les asegure la efectiva distribución de los bienes materiales que la misma sociedad ha creado para beneficio del hombre.

4.1.3. Derecho Social.

El concepto de seguridad social abarca principios fundamentales para la defensa y protección de los derechos y deberes de cada persona. Todo hombre tiene derecho a nacer, crecer y vivir dignamente.

La Declaración Universal de los Derechos del Hombre en su artículo 25 que a la letra dice: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure así como a su familia la salud y el bienestar en especial, la alimentación, la vivienda, el vestido y la asistencia médica y los seguros sociales y en otros casos por la pérdida de medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad."³⁹

La Conferencia Interamericana que se celebró el 14 de septiembre de 1970 en la Ciudad de México, concretó sus principios solemnemente en la Declaración de México del 27 del mismo mes y año. Se afirmó con una honda raíz filosófica y jurídica que: "En la medida propia de la esfera de acción de los Gobiernos, de las facultades que les conceden sus Constituciones Políticas y de la competencia de las instituciones: la Seguridad Social implica: 1. Garantizar que cada ser humano contará con los medios suficientes para satisfacer sus necesidades en un nivel adecuado a su dignidad.

2. Permitir el disfrute de los bienes materiales, morales, culturales y sociales, que la civilización ha creado para beneficio del hombre.

Los Derechos del Hombre. Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1949, s.p.

3. Establecer las condiciones necesarias para que cada persona y cada pueblo pueda vivir sin temor, sin amenazas y sin recelos.
4. Enseñar que nada se consigue sin el esfuerzo propio y que es antisocial la falta de cumplimiento de los deberes y obligaciones que justifican el goce las garantías y de los derechos.
5. Permitir que cada hombre pueda perfeccionar su propia capacidad, el rendimiento de sus esfuerzos, la utilidad de sus tareas, para obtener un sano bienestar en beneficio de su familia, de su comunidad y de su nación.
6. Fortalecer el ejercicio real de las libertades mediante un combate sistemático en contra de la miseria, de la ignorancia, de la insalubridad, de la necesidad, del abandono y del desamparo.
7. Dar facilidades para que las grandes mayorías disfruten de una sana alimentación, de una habitación digna y de una indumentaria propia.
8. Crear las condiciones indispensables para estipular la solidaridad entre los hombres y entre los pueblos, afin de convertirla en el instrumento más eficaz de seguridad social.
9. Advertir que la prosperidad debe ser indivisible y comúnmente compartida como un único medio de vigorizar la democracia política, la democracia económica y el disfrute de la seguridad social.

10. Contribuir para la distribución para que el ingreso nacional sea cada vez más equitativo según la capacidad de las personas, su responsabilidad individual y social y su aportación al bienestar colectivo y para que su redistribución se realice inspirada en la satisfacción personal.

11. Promover el constante ascenso de los niveles de vida de la población, la consolidación del patrimonio económico, social y cultural de cada pueblo.

12. Asegurar a cada persona la oportunidad de un sitio en el campo de la producción, con retribución adecuada a sus necesidades familiares.

13. Auspiciar y promover el conocimiento y goce de los valores culturales de una sana recreación.

14. Constituir un amparo eficaz contra los riesgos previniéndose en la medida de lo posible y de luchar con los mejores recursos contra la enfermedad, la invalidez, el desempleo y el subempleo; proteger la maternidad, el estado familiar, el curso de la vejez y las necesidades creadas por la muerte.

15. Iniciar, desarrollar y ampliar las prestaciones familiares y sociales a favor del ingreso individual, familiar y de la comunidad de la cual se forma parte.



16. Estimular la conciencia de cooperación de ayuda mutua de solidaridad para las buenas tareas que exige el desarrollo de las comunidades y de los pueblos y enfatizar la acción para transformar la vida del campo y de sus habitantes; hacer el trabajo del campo más remunerador, atenderlo en las contingencias de su trabajo en sus enfermedades y en los riesgos de subocupación de la vejez y la muerte.

17. En consecuencia, ampliar en la medida en que lo permitan las circunstancias políticas, económicas y jurídicas el radio de acción de los seguros sociales hacia una consagración integral de la seguridad social, que permita avances constantes y un fortalecimiento de la espera social destino último de esta declaración."⁴⁰

De conformidad con esta Declaración la seguridad social es y debe seguir siendo un derecho del hombre desde su concepción en su proceso de integración y desarrollo, hasta y después de su muerte.

4.1.4. Principio Económico Político y Social.

El propósito fundamental de la Política Social es el mejoramiento de la calidad de vida de los mexicanos y el Desarrollo Humano sostenible. Se pretende, que mediante un proceso permanente las personas y las comunidades amplíen sus capacidades y opciones para que puedan ejercer plenamente sus derechos y libertades, así como realizar todo su

⁴⁰ Conferencia Interamericana de Seguridad Social. Declaración de México. "Principios de la Seguridad Social Americana". Instituto Mexicano del Seguro Social. México. 1960. s.p

potencial productivo y creativo, de acuerdo con sus aspiraciones, intereses, convicciones y necesidades.

4.2. Medios o Instrumentos de la Seguridad Social

4.2.1. La Asistencia Social.

La asistencia se define como la ayuda que el Estado debe proporcionar a las clases más desprotegidas.

La asistencia social es una función pública que el Estado Mexicano realiza para proteger a la población, de los riesgos que traen consigo la insalubridad, las enfermedades, la desnutrición, el abandono, la contaminación ambiental y otros males sociales que afecta la salud y seguridad vital de los individuos. Esta función no tiene como fin solamente a la prevención de enfermedades y su curación, sino que conlleva para los desvalidos la existencia de servicios médicos, higiene y protección social que requieren cuando su vida se encuentra amenazada o en grave peligro por las condiciones de vida que los rodean.

4.2.2. El Servicio Social.

A fin de brindar un mínimo de protección a grupos que hasta hoy han permanecido al margen del desarrollo nacional y que debido a su propia condición no tienen capacidad contributiva suficiente para incorporarse a los sistemas de aseguramiento ya existentes, la iniciativa instituye los servicios de solidaridad social que trascienden las formas tradicionales.

de seguros, mediante los cuales sólo reciben beneficios las personas capacitadas para concurrir a su sostenimiento.

"La experiencia, la organización y los recursos de que dispone el Instituto Mexicano del Seguro Social imponen la obligación de hacerlos extensivos, con el decidido apoyo gubernamental, a los núcleos más necesitados.

Atendiendo a la calificación que de estos grupos haga el Ejecutivo Federal, el Instituto proporcionará asistencia médica, farmacéutica e incluso hospitalaria, conforme lo permitan sus recursos y las condiciones sociales y económicas de la región."⁴¹

Para que el otorgamiento de estos servicios no vulnere el equilibrio económico del Instituto, en detrimento de sus finalidades primordiales, se precisa que serán financiados por la Federación, por la propia Institución y por los beneficiarios y que la Asamblea General determinará anualmente el volumen de recursos que destinará para tal efecto, tomando en cuenta las aportaciones que haga el Gobierno Federal.

Dada la precaria situación económica de los sujetos a quienes están destinadas estas prestaciones, los beneficiarios podrán contribuir con aportaciones en efectivo o bien mediante trabajos personales que presten en beneficio de las comunidades en que habiten.

⁴¹ Delgado Moya, Ruben. "El Derecho Social del Presente". Edit. Porrúa, S.A. Mexico, 1994, p. 25.

El tránsito del régimen de seguros sociales al de seguridad social no puede realizarse súbitamente, menos aún en un país que inicia apenas sus proceso a los beneficios del sistema, porque ello será prolongar y agudizar el esquema de una sociedad dual, en que algunos grupos, incluidos en procesos económicos más modernos, diferencian rápidamente sus condiciones de vida de una mayoría de la población cuya marginación parece inalterable.

4.2.3. Los seguros sociales.

El Seguro Social se establece como obligatorio tanto para la incorporación como para cotizar. Tales aspectos no pueden dejarse al arbitrio de los particulares. Los patrones pueden estimarlo como un gravamen adicional que aumenta costos y disminuye posibilidades de crecimiento, así como utilidades. El crecimiento del sistema obligatorio permite ajustar sus prestaciones a la población protegida y ampliar los tipos para crecer horizontal y verticalmente. La segunda forma instaurada fue la voluntaria, que en realidad motivó el crecimiento de los Seguros Sociales y posteriormente se estableció el seguro facultativo.

4.2.3.1. Seguro obligatorio.

El Seguro Social debe imponerse sobre la voluntad de los particulares. El Seguro Privado es esencialmente voluntario, ya que nadie puede ser obligado a celebrar un contrato de protección. La voluntad permite convenir el monto de la prestación, las circunstancias tuteladas y la

conveniencia de la incorporación. En el Seguro Social es el interés de la comunidad lo que predomina en virtud de que prevalece la consideración de mantener económicamente activos, lo que determina la posibilidad de crecimiento de la sociedad.

"Por tanto, es suficiente que una persona se encuentre en el supuesto de la disposición legal para que nazca la obligación que puede involucrar a terceras personas (patrones, sociedades mercantiles, cooperativas, asociaciones, etc.). En el caso de incumplimiento, se hacen acreedores a una sanción, independientemente de las responsabilidades que la presentación de una contingencia pudiera traer consigo. Estas personas, específicamente determinadas, no podrán separarse del sistema mientras subsista la causa que originó su filiación; como consecuencia, resulta la obligación de aportar las cuotas a la institución administradora, que normará sus posibilidades financieras. El éxito económico de los seguros privados ha permitido también el autofinanciamiento y las reservas cuantiosas de los Seguros Sociales, pero este puede resultar peligroso cuando se olvidan los objetos de su existencia y se limitan a una administración prudente. Los patrones —y quienes se encuentran en alguna situación similar— deben registrarse, incorporar a sus trabajadores, asociados e integrantes, pagar cuotas que serán las más elevadas y retener aquellas que correspondan a los asegurados".⁴²

Ahora bien, por lo que respecta al seguro obligatorio la Ley del Seguro Social señala lo siguiente:

⁴² Briceño Ruiz, Alberto. "Derecho Mexicano de los Seguros Sociales". Edit. Harla México, 1995, p. 30

"Artículo 11. El régimen obligatorio comprende los seguros de:

- I. Riesgos de trabajo;
- II. Enfermedades y maternidad;
- III. Invalidez y vida;
- IV. Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y
- V. Guarderías y prestaciones sociales.

"Artículo 12. Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio:

- I. Las personas que se encuentren vinculadas a otras, de manera permanente o eventual, por una relación de trabajo cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón y aun cuando éste, en virtud de alguna Ley especial, esté exento del pago de impuestos o derechos.
- II. Los miembros de sociedades cooperativas de producción, y
- III. Las personas que determine el Ejecutivo Federal a través del Derecho respectivo, bajo los términos y condiciones que señala esta Ley.

4.2.3.2. Seguro voluntario.

El crecimiento de los seguros obligatorios permite acceder a nuevas etapas de desarrollo, que al mismo tiempo capten ingresos adicionales, mediante aportaciones distintas al régimen obligatorio.

De esta forma facultan al Seguro Social para incorporar grupos de población en forma paulatina, de acuerdo con el interés político, social y económico, conforme a las posibilidades del propio Seguro para otorgar prestaciones a esos grupos. No se trata de un tipo de seguro accesorio; tiene vida propia y obedece a circunstancias diversas. El seguro voluntario facilita la atención de los miembros de grupos determinados, de manera flexible, sin sujetarse a las normas rígidas de los seguros obligatorios.

"Así, es posible otorgar prestaciones conforme a las circunstancias de los individuos y de las regiones, tales como patronos, personas físicas, profesionales, vendedores ambulantes, taxistas, etc. Se permite que los sujetos o grupos limitativamente señalados puedan incorporarse al régimen, si lo estiman conveniente, en las condiciones circunstancias que se determinen al respecto; pero una vez dentro, no pueden retirarse mientras subsista la causa que originó su incorporación. Las leyes de los grupos sociales de México no conocen explícitamente el tipo de seguro con las características descritas anteriormente, por lo que es necesario uniformar criterios."⁴³

⁴³ Briceño Ruiz, Alberto, op. cit. p. 31

Este tipo de seguro se encuentra regulado en la ley de la materia que al respecto señala lo siguiente:

"Artículo 13. Voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio:

- I. Los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados;
- II. Los trabajadores domésticos;
- III. Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios;
- IV. Los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio, y
- V. Los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que estén excluidos o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.

Mediante convenio con el Instituto se establecerán las modalidades y fechas de incorporación al régimen obligatorio, de los sujetos de aseguramiento comprendidos en este artículo.

Dichos convenios deberán sujetarse al reglamento que al efecto expida el Ejecutivo Federal.



4.2.3.3. Seguro facultativo.

La diferencia entre los tipos seguros obligatorio y voluntario, está constituida por la posibilidad de inscribirse y retirarse. El seguro facultativo permite a las personas y/o grupos incorporarse a voluntad. También les otorga el derecho a separarse cuando lo deseen, mediante manifestación escrita o por dejar de pagar las cuotas. Este tercer tipo está vinculado a alguno de los dos primeros, obligatorio y voluntario. No tiene autonomía y carece de vida propia.

4.3. Instituciones Protectoras de los Derechos Sociales de los Campesinos.

4.3.1. Secretaría de la Reforma Agraria.

A la Secretaría de la Reforma Agraria corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

Artículo 41

Fracción I a V. ...

- VI. Aplicar los preceptos agrarios del artículo 27 constitucional, así como las leyes agrarias y sus reglamentos;
- VII. Conceder o ampliar en términos de la ley, las dotaciones o restituciones de tierra y aguas a los núcleos de población rural;
- VIII. Crear nuevos centros de población agrícola y dotarlos de tierras y aguas de la zona urbana ejidal;
- IX. Intervenir en la titulación y el parcelamiento ejidal;
- X. Hacer y tener al corriente el Registro Agrario Nacional, así como el catastro de las propiedades ejidales, comunales e inafectables.

- XI. Conocer de las cuestiones relativas a límites y deslinde de tierras ejidales y comunales;
- XII. Hacer el reconocimiento y titulación de las tierras y aguas comunales de los pueblos;
- XIII. Resolver conforme a la ley las cuestiones relacionadas con los problemas de los núcleos de población ejidal y de bienes comunales, en lo que no corresponda a otras dependencias o entidades, con la participación de las autoridades estatales y municipales;
- XIV. Cooperar con las autoridades competentes a la eficaz realización de los programas de conservación de tierras y aguas en los ejidos y comunidades;
- XV. Proyectar los programas generales y concretos de colonización ejidal, para realizarlos, promoviendo el mejoramiento de la población rural y, en especial, de la población ejidal excedente, escuchando la opinión de la Secretaría de Desarrollo Social;
- XVI. Manejar los terrenos baldíos, nacionales y demasías;
- XVII. Ejecutar las resoluciones y acuerdos que dicte el Presidente de la República en materia agraria, así como resolver los asuntos correspondientes a la organización agraria ejidal, y
- XVIII. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

4.3.2. Procuraduría Agraria.

La función de la Procuraduría Agraria es la asesoría jurídica a los campesinos, en contratos de arrendamiento de sus parcelas, en contratos de asociación en participación, o en el caso de una demanda en relación con la tenencia de la tierra y se les proporciona un abogado para que los asesore.

Para el logro de sus objetivos la Procuraduría tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer la política nacional para garantizar y defender los derechos agrarios, así como la relativa a los derechos humanos que pudieran incidir en materia agraria;
- II. Asesorar a los sujetos agrarios en la realización de los contratos, convenios o cualquier otro acto jurídico que celebren entre sí o con terceros en materia agraria;
- III. Coadyuvar y, en su caso, representar a los sujetos agrarios en asuntos y ante autoridades agrarias;
- IV. Promover y procurar la conciliación de intereses de los sujetos agrarios, en las materias reguladas por la Ley, como vía preferente para solución de los conflictos;
- V. Actuar como árbitro en los casos en que las partes no lleguen a un avenimiento y designen a la institución con ese carácter;
- VI. Orientar a los sujetos agrarios y, en su caso, gestionar a su nombre ante las instituciones públicas competentes, la obtención de permisos, concesiones, licencias o autorizaciones administrativas necesarias para la explotación o aprovechamiento de las tierras, bosques, aguas o cualquier otro recurso;
- VII. Asesorar y representar a los sujetos agrarios ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales, a fin de obtener la regularización de la tenencia de la tierra y la certificación y titulación de sus derechos;
- VIII. Promover la defensa de los derechos y salvaguardar la integridad de las tierras de pueblos indígenas;
- IX. Hacer del conocimiento de la autoridad competente (...)

4.3.3. Tribunales Agrarios.

El fundamento de los Tribunales Agrarios como órganos jurisdiccionales autónomos, encargados de la administración de la justicia agraria, se haya en la reforma del artículo 27 Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1992 y su actividad se desarrolla conforme a la Ley Orgánica que los estructura. Los Tribunales Agrarios se dividen en un Tribunal Superior Agrario y los Tribunales Unitarios Agrarios que se requieran.

Estos tribunales se crearon con el fin de dirimir las controversias que se susciten entre los sujetos agrarios.

Son atribuciones del Tribunal Superior Agrario las siguientes:

- I. Fijar el número y límite territorial de los distritos en que se divida el territorio de la República para los efectos de esta Ley.
- II. Establecer el número y sede de los tribunales unitarios que existirán en cada uno de los distritos. Las determinaciones de esta naturaleza se publicarán en el Diario Oficial de la Federación. Además, cuando se estime conveniente, podrá autorizar a los tribunales para que administren justicia en los lugares y conforme al programa que previamente se establezca.
- III. Resolver sobre las renunciaciones de los magistrados y concederles licencias hasta por un mes con goce de sueldo, siempre que exista causa justificada y no se perjudique el funcionamiento del tribunal, y hasta por tres meses sin goce de sueldo. En casos excepcionales, el Tribunal Superior podrá otorgar licencias sin goce de sueldo por plazos mayores;

- IV. Determinar cuando el supernumerario del Tribunal Superior deba suplir la ausencia de algún magistrado y, por lo que toda a los tribunales unitarios, cuál de los supernumerarios suplirá al magistrado ausente; en los casos en que la ausencia no exceda de 15 días, el Tribunal Superior podrá autorizar para que lo suplirá el secretario de acuerdos adscrito al tribunal unitario de que se trate;
- V. Elegir al Presidente del Tribunal Superior de entre los magistrados que los forman, y determinar las responsabilidades en que incurra en el desempeño de su cargo;
- VI. Fijar y cambiar la adscripción de los magistrados de los tribunales unitarios;
- VII. Nombrar los secretarios, actuarios y peritos de los tribunales agrarios, cesarlos, suspenderlos en sus funciones, aceptar sus renunciaciones, cambiarlos de adscripción y resolver todas las cuestiones que se relacionen con dichos nombramientos, así como concederles licencias en los términos de las disposiciones legales aplicables, previa opinión, en su caso, del magistrado a que se encuentran adscritos;
- VIII. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos;
- IX. Conocer de las denuncias o quejas que se presenten en contra de los miembros de los tribunales agrarios y determinar las sanciones administrativas que deban aplicarse en caso de determinárseles alguna responsabilidad;
- X. Aprobar el Reglamento Interior de los tribunales agrarios, así como los demás reglamentos y disposiciones necesarias para su buen funcionamiento.
y
- XI. Las demás atribuciones que le confieran, ésta y otras leyes.

4.3.4. Secretaría de Desarrollo Social.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) es la responsable de la política general de desarrollo social; impulsa la participación coordinada y corresponsable del Gobierno Federal, los Gobiernos Estatales y Municipales, las comunidades y las familias, las organizaciones de la sociedad, el sector privado y la comunidad académica.

La política social se sustenta en una serie de principios, compromisos y valores, entre los que destacan:

- Respetar la libertad, la dignidad y la autonomía de las persona.
- Garantizar la inviolabilidad e integridad de las personas.
- Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Estimular la responsabilidad y la correspondencia.
- Impulsar la sustentabilidad para el beneficio de las generaciones futuras.
- Promover la solidaridad.
- Garantizar un enfoque subsidiario y no asistencialista.
- Respetar y proteger la diversidad étnica, cultural y regional.
- Promover las acciones integrales de política social y la inclusión.

- Reforzar el tejido social, el desarrollo comunitario y la participación.
- Asegurar eficiencia y transparencia en la gestión.

Dentro de los compromisos de las políticas públicas se encuentra el acceso de los ciudadanos a la información necesaria para conocer con precisión el desempeño y la responsabilidad en la actuación de los servidores públicos, y exigir una rendición de cuentas completa y oportuna.

Está comprobado que en los países con menor índices de corrupción existe una cultura de transparencia y rendición de cuentas. Otro de los objetivos de la transparencia, es abrir la información de la administración gubernamental a la sociedad con el fin de erradicar prácticas irregulares. Para esta tarea es necesaria la rendición de cuentas de los servidores públicos relacionada con su gestión, la aplicación de los recursos públicos y sus percepciones y patrimonio personales. Así la transparencia es una manera de mejorar las prácticas de la política social y de las políticas públicas.

El Ejecutivo Federal, para llevar a cabo sus funciones se auxilia de las Secretarías de Estado, que cumplen diversas funciones.

La Secretaría de Desarrollo Social, se encarga de la política social, como es el combate a la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; proyectar y coordinar, con la participación

que corresponda a los gobiernos estatales y municipales, la planeación regional en coordinación con otras Secretarías de Estado.

A esta Secretaría de acuerdo al artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le corresponde:

- I. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular, la de asentamiento humanos, desarrollo urbano y vivienda,
- II. Proyectar y coordinar, con la participación que corresponda a los gobiernos estatales y municipales, la planeación regional;
- III. Coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control;
- IV. Elaborar programas regionales y especiales que le señale el Ejecutivo Federal, tomando en cuenta las propuestas que para el efecto realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos estatales y municipales, así como autorizar las acciones e inversiones convenidas en el marco de lo dispuesto en la fracción II que antecede, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- V. Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos en favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas, en los términos de las fracciones anteriores;
- VI. Coordinar, concertar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos en especial de los grupos indígenas y de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para

elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la administración pública federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado;

- VII. Estudiar las circunstancias socioeconómicas de los pueblos indígenas y dictar las medidas para lograr que la acción coordinada del poder público redunde en provecho de los mexicanos que conserven y preserven sus culturas, lenguas, usos y costumbres originales, así como para promover y gestionar ante las autoridades federales, estatales y municipales, todas aquellas medidas que conciernan al interés general de los pueblos indígenas;
- VIII. Derogada;
- IX. Proyectar la distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población; conjuntamente con las dependencias y entidades de la administración pública federal que corresponda, así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los ejecutivos estatales para la realización de acciones coincidentes en esta materia, con la participación de los sectores social y privado;
- X. Prever a nivel nacional las necesidades de tierra para desarrollo urbano y vivienda, considerando la disponibilidad de agua determinada por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y regular, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales, los mecanismos para satisfacer dichas necesidades.
- XI. Elaborar, apoyar y ejecutar programas para satisfacer las necesidades de suelo urbano y el establecimiento de provisiones y reservas territoriales para el adecuado desarrollo de los centros de población, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal correspondientes y los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los diversos grupos sociales;
- XII. Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano, y apoyar su ejecución, con la

- participación de los gobiernos estatales y municipales, y los sectores social y privado;
- XIII. Fomentar la organización de sociedades cooperativas de vivienda y materiales de construcción, en coordinación con las Secretarías del Trabajo y Previsión Social y de Economía;
 - XIV. Promover y apoyar mecanismo de financiamiento para el desarrollo regional y urbano, así como para la vivienda, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, de los gobiernos estatales y municipales, de las instituciones de crédito y de los diversos grupos sociales;
 - XV. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, y el bienestar social, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;
 - XVI. Asegurar la adecuada distribución, comercialización y abastecimiento de los productos de consumo básico de la población de escasos recursos, con la intervención que corresponde a la Secretaría de Economía así como a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; bajo principios que eviten el uso o aprovechamiento indebido y ajenos a los objetivos institucionales; y
 - XVII. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

4.3.5. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Es un órgano descentralizado de la Secretaría de Gobernación, responsable de proponer y vigilar el cumplimiento de la Política Nacional de respeto y defensa a los derechos humanos. También es un órgano de la sociedad y defensor de ésta.

Su objetivo principal es, instrumentar los mecanismos necesarios de prevención, atención y coordinación que garantice la salvaguarda de los derechos humanos de los mexicanos y de los extranjeros que se encuentren en el Territorio Nacional; este último, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Esta comisión encuentra su fundamento constitucional en el artículo 102 que a la letra señala:

"B. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos."

Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios. (...). La Comisión Nacional de Derechos Humanos es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y



divulgación de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos está a cargo de un presidente que es nombrado por el titular del Poder Ejecutivo Federal. Cuenta además con un Consejo para el mejor desempeño de sus responsabilidades.

4.3.6. Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores.

Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto Presidencial el 22 de agosto de 1979 con el nombre de Instituto Nacional de la Senectud. (INSEN).

Por decreto Presidencial del 17 de enero del 2002, cambió de nombre a Instituto Nacional de Adultos en Plenitud (INAPLEN) y se convirtió en rector de las políticas públicas para la atención de las personas mayores de 60 años. Al mismo tiempo quedó sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social.

El 30 de abril del 2002, se publicó la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, con lo cual se convierte en el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

FALTA DE UNIDAD

Misión del Instituto.

Procurar el desarrollo humano integral de las personas adultas mayores, a través de programas y acciones que les permiten tener acceso a mejores niveles de bienestar y calidad de vida, así como reducir las desigualdades extremas e inequidades de género; se les brinda empleo, u ocupación, apoyos económicos para financiar proyectos productivos, tarjeta para la obtención de importantes descuentos en bienes y servicios, además de atención médica, jurídica, de esparcimiento, cultura y deporte.

Cómo afiliarse.

En el Distrito Federal en Avenida Universidad No. 150, Colonia Narvarte. Teléfono: 56-82-58-81, extensiones 129, 130 y 131.

Calle Federico Gómez Santos No 7, Colonia Doctores. Teléfonos 51-48-63-04 al 11 extensión 107.

Calle Donceles No. 43, Colonia Centro. Teléfono. 55-10-45-18

En el interior de la República. En las 31 Delegaciones Estatales y en 120 Subdelegaciones Municipales.

Requisitos: Tener por lo menos 60 años y acreditarlos con el acta de nacimiento original o la credencial de elector.

Servicios que presta el Instituto en el área metropolitana.



- Servicios médicos.
- Residencias asistidas (albergues).
- Consejos de adultos en plenitud.
- Centros culturales.
- Clubes de la tercera edad.
- Bolsa de trabajo.
- Asesoría jurídica.
- Voluntariado social.
- Convenios con prestadores de bienes y servicios que otorgan descuentos y/o trato preferencia.

Algunos Beneficios:

- "Ofrece clubes sociales, centros culturales, bolsa de trabajo Asesoría Jurídica (en algunos casos hay cuota de recuperación).
- Tiene derecho al uso gratuito e ilimitado del metro, trolebuses, tren ligero y autobuses del servicio eléctrico sólo presenta el original de su tarjeta.
- Trato preferencial en servicios de atención al público en oficinas de gobierno (Tesorería y Delegaciones Políticas) si no hay ventanillas especiales solicita atención en los módulos de información presentando su tarjeta.
- Descuento en predial y agua en las 16 Delegaciones del Distrito Federal, debe presentar su tarjeta y acreditar ser propietario del inmueble.

- Acceso gratuito a museos y a algunos espectáculos del Distrito Federal y de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Descuento del 50% en transporte público federal foráneo, limitado a dos personas por viaje. En caso de incumplimiento acude a la oficina de información y quejas de autotransporte federal, ubicado en la misma terminal.
- Cursos de capacitación, acceso y colegiaturas gratuitas en los CECATIS (Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial).
- 10% de descuento en todas las líneas áreas nacionales.
- Descuentos importantes y exclusivos con la tarjeta en un gran número de comercios y servicios en todo el país.⁴⁴

El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores en Plenitud, ejerce el 0.9% de los recursos de la Sedesol, y opera programas para incorporar a este sector en actividades de beneficio social e impulsar acciones para mejorar sus condiciones de vida, pero cabe señalar que la mayoría de los beneficios que otorga este instituto, únicamente llegan a los sectores urbanos, quedando desprotegidos los sectores campesinos de nuestro país.

⁴⁴ Sedesol. Anuncio Sección Amarilla. México, 2003. p. 4415

CAPÍTULO V

PROBLEMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL CAMPESIÑO.

5.1. Los campesinos sin derecho a una pensión, ni a prestaciones sociales.

En la actualidad la gran mayoría de los campesinos mexicanos, no cuentan con una pensión, toda vez que nunca fueron asalariados. Por lo regular trabajaban sus tierras y en otros casos trabajaban con algún pequeño propietario para equilibrar su presupuesto familiar.

En el Distrito Federal, los ancianos cuentan con un apoyo económico, por parte del Gobierno. Asimismo, cuentan con servicios médicos gratuitos, transporte, etc., todos estos beneficios únicamente se dan en esta región. Los únicos campesinos que reciben ayuda son los que residen en las Delegaciones de Xochimilco, Milpa Alta, que pertenecen al Distrito Federal.

En ningún otro Estado las personas mayores de 60 años, reciben alguna ayuda económica por parte de sus Gobiernos. Sería importante que se tomara en cuenta el programa que tiene el Gobierno del Distrito Federal, por parte del Ejecutivo Federal para ayudar a los campesinos.

Los campesinos a lo largo de la historia de nuestro país han sido el sector más desprotegido en todos los ámbitos; toda vez que los programas gubernamentales de ayuda son escasos y carecen de

prestaciones sociales que pueden tener estando incorporados al Instituto Mexicano del Seguro Social.

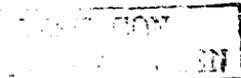
5.2. La migración de los campesinos al extranjero.

La migración de los campesinos hacia las ciudades ha rebasado todas las previsiones sobre procesos de desarrollo en México y en países del Tercer Mundo. No es un mero traslado geográfico; refleja la necesidad de la transformación de sociedades agrarias en sociedades urbanas.

"En los últimos cuarenta años, los emigrantes del campo han cambiado los contornos de la población del país, su dinámica cultural y su conformación económica y laboral. Algunos salen del campo para no morir y acaban muriendo en los basureros de las ciudades perdidas: los olvidados. Otros pasan al otro lado de la frontera y se olvidan de sus raíces."⁴⁵

En su mayoría, las emigraciones masivas del campo en la época moderna se han iniciado a partir de una crisis de la economía rural. Pero no se trata de una crisis interna del sector rural. Con frecuencia se tiende a pensar que el éxodo rural en gran escala en nuestro país se debe a un mal funcionamiento de sus sociedades tradicionales rurales, premisa que permite la conclusión falaz de que el sector campesino les está causando problemas al sector urbano moderno, al no proporcionar alimentos en cantidades suficientes y al estar expulsando campesinos a

⁴⁵ Arizpe, Lourdes. Campesinado y Migración. Edit. SEP, México, 1995, p. 11



las grandes ciudades y al extranjero, en especial a los Estados Unidos y Canadá.

"En los años recientes, en particular a partir de la década de los ochenta, Estados Unidos ha recibido una creciente migración originada en varios países centroamericanos, flujo que se ha sumado a las tradicionales, aunque también en aumento, corrientes de migrantes mexicanos. Diversas medidas de política inmigratoria norteamericana tienen efecto sobre las relaciones y perspectivas hacia la región centroamericana, las cuales tienen vínculos directos con los procesos de pacificación y democratización incipientes en la mayoría de los países de origen.

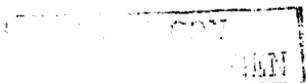
La larga tradición de ocurrencia de las emigraciones de mexicanos y su papel en extensas zonas productivas han fortalecido el debate interno en Estados Unidos, pues es innegable su contribución histórica al desarrollo de sectores y ramas productivas, así como a la extensión de mercados. No obstante, los procesos recesivos experimentados en algunas ramas y regiones productivas han sido contextos propicios para el impulso de iniciativas antimigratorias, con consecuencias diversas."⁴⁶

El perfil general de los migrantes que temporalmente se desplazan a Norteamérica para trabajar, es el siguiente:

- 1) Se trata de una corriente migratoria prácticamente masculina, pues se compone por 18 hombres por cada mujer.

⁴⁶ Castillo, Manuel Angel. Migración y Fronteras. Edit. Colegio de México, México, 2001, p. 20

- 2) Se estructura por edades se concentra en el tramo inicial de al vida activa (cuatro de cada diez tienen de 20 a 29 años cumplidos y la edad promedio es de 31.3 años), cuando se encuentran en mejores condiciones físicas para desarrollar trabajos manuales;
- 3) La educación que tienen equivale a una escolaridad promedio de 6.2 años, que es un poco inferior al promedio de años de escuela cursados y aprobados por todos los mexicanos de las mismas edades (7.5 años en 1990, según el censo), y que los ubica en la parte baja de la preparación formal, orientándose en conjunto a la búsqueda de trabajos no calificados;
- 4) Más de la mitad son jefes de hogar casados y tienen en promedio 3.6 dependientes económicos en México, lo cual muestra su responsabilidad familiar y sus necesidades de ingresos;
- 5) En México sus residencias se ubican, con ligera mayoría, en localidades urbanas (de 15 mil y más habitantes), y viven principalmente en la llamada zona tradicional de expulsión, compuesta básicamente por los estados de Guanajuato, Michoacán, Jalisco, Zacatecas y San Luis Potosí;
- 6) Alrededor de un cuarto de los migrantes laborales no tenían trabajo en México antes de su último viaje a los Estados Unidos (esta alta proporción manifiesta la combinación de dos situaciones: la recurrencia o circularidad de las migraciones del país del norte y la falta de empleo estable y bien remunerado en



México); además, entre los migrantes que trabajaron en México la mitad laboraba en el sector primario;

- 7) Aproximadamente la mitad de los migrantes laborales de retorno declararon tener documentos para trabajar legalmente en Norteamérica.⁴⁷

Observamos que la mayoría de los sujetos que emigran, son los que tienen el nivel educativo más bajo, o provienen de determinadas regiones o Estados del país y en su mayoría son gentes dedicadas a actividades agropecuarias.

La mayoría de estos migrantes, laboran en el sector agropecuario. En general, hay una similitud entre las actividades que desarrollaba en México y las que desempeñan en los Estados Unidos de América.

“En Estados Unidos, además del sector agrícola, en el que tradicionalmente se había empleado una alta proporción de trabajadores mexicanos, en años recientes el mercado laboral del sector terciario se ha diversificado, a la par que las posibilidades de los migrantes mexicanos de encontrar empleo en ese sector. Adicionalmente, en la década pasada, con la implementación de programas para contratación de trabajadores agrícolas y las modificaciones a la ley de inmigración de Estados Unidos, los trabajadores mexicanos obtuvieron permisos

⁴⁷ Corona Vazquez, Rodolfo. Llujo Migratorio México-Estados Unidos. Edit. Colegio de México, México, 2001.
p 24K



laborales y la posibilidad de conseguir la inmigración legal para sus familiares.⁴⁶

5.3. El Agro Mexicano y los Derechos Sociales de los Campesinos ... un terreno olvidado por el Estado.

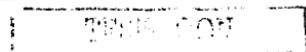
A partir de 1917 nuestra Constitución Política abordó un asunto muy importante, para el Derecho Social, plasmado en los artículos 27 y 123.

Estos preceptos, rompen con los moldes de un constitucionalismo abierto únicamente a los tradicionales derechos del individuo y a la composición de la estructura política. Consideramos que en la parte más dinámica y profundamente humana del capítulo social de nuestra Constitución.

El artículo 27 constitucional es uno de los preceptos verdaderamente torales de la Constitución de 1917. Junto con el artículo 123 conforman las bases fundamentales sobre las que descansa nuestro constitucionalismo social y constituyen los datos esenciales que apuntalan la originalidad del Código Político de Querétaro.

El artículo 27 "... es uno de los más importantes de la Constitución y de nuestra historia política, ya que establece los principios fundamentales para la explotación, organización, distribución y conservación de los

⁴⁶ Anguiano Téllez, María Eugenia. *Migración captada en la Frontera Norte de México*. Edit. Nuestro Tiempo México, 1999, p. 264



bienes y recursos propiedad de la nación, como las tierras, las aguas de los ríos y mares, los bosques, selvas y desiertos, los yacimientos de piedras preciosas, el petróleo o minerales útiles y, en general, de todos los recursos naturales, así como el espacio aéreo que cubre el territorio nacional."⁴⁹

Este numeral señala las formas de tenencia de la tierra para su explotación. En éste artículo están contemplados los derechos de los campesinos, que si bien es cierto que los protege sobre la posesión de sus tierras, también lo es que no les otorga ningún tipo de seguridad social.

La seguridad social está contemplada en nuestra Carta Magna, pero en la actualidad no alcanza a cubrir a toda la población. Como por ejemplo, en las grandes ciudades se cuenta con servicios médicos, por parte de la Secretaría de Salud o del Gobierno del Estado. Las Personas Adultas Mayores cuentan con la tarjeta del Instituto Nacional de Adultos Mayores en Plenitud, con la cual logran obtener descuentos en la adquisición de bienes o servicios.

En cambio los campesinos no cuentan con estos servicios y a estos se le suma los graves problemas que hoy enfrenta el campo, como la migración del campesino al extranjero, la falta de competitividad de los productores por la entrada del TLC, así como de recursos económicos para hacer más productiva su tierra.

⁴⁹ Muñoz, Virgilio. Nuestra Constitución. Edit. Fondo de cultura Económica, México, 2000, p.94

No se trata de un sector pequeño de la población del país, sin embargo, por décadas el campo mexicano ha sido un terreno olvidado por el Estado. Solo es recordado en vísperas de las elecciones federales cuando los candidatos a la Presidencia de la República recorren los Estados prometiendo bondadosas ayudas a cambio de los votos y una vez en el poder olvidan sus compromisos de campaña y dejan al campo inmerso en la miseria y el olvido.

5.4. El costo de la adquisición de un seguro voluntario por el campesino.

En la actualidad en lo referente a las pensiones, están administradas por la iniciativa privada, como los bancos (que tienen AFORE), financieras nacionales e internacionales, que son las encargadas de administrar los recursos económicos, para que las personas en el momento que tengan que retirarse del trabajo, les proporcione la pensión para que vivan el resto de sus días.

Para el campesino mexicano, es difícil adquirir un seguro voluntario, toda vez que ni siquiera tiene conocimiento de que existe. Además no cuenta con los recursos económicos para poder pagar las cuotas que se le fijaran, porque en el caso de muchos de ellos, apenas tienen los recursos para poder subsistir.

Viven en la extrema pobreza, en zonas muy alejadas de las ciudades, aunado a la ignorancia, hace que no puedan adquirir un seguro

voluntario a pesar de que la Ley del Seguro Social contempla esta posibilidad:

DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL CAMPO.

Artículo 234.- La seguridad social se extiende al campo mexicano, en los términos y formas que se establecen en la presente Ley y los reglamentos respectivos.

Artículo 235.- Las mujeres y los hombres del campo que tengan el carácter de trabajadores independientes, respecto de quienes no medie ninguna relación de subordinación laboral; los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios; así como los ejidos y otras formas superiores de organización, podrán acceder a la seguridad social en la forma y términos que señala el artículo 13, a través de convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio, o bien mediante el seguro de salud para la familia establecido en el artículo 240 de esta Ley".

Artículo 236.- Aquellos productores del campo que estuvieran incorporados por la vía de Decreto Presidencial a la seguridad social, podrán afiliarse al Régimen de seguridad social de los previstos en la presente Ley, que resulte más conveniente a sus condiciones productivas y de ingreso. En el caso de los cañeros, tabacaleros y otras ramas de producción especializadas se incorporarán con las modalidades que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la fracción III de esta Ley.

Artículo 238.- Los indígenas, campesinos temporaleros de zonas de alta marginalidad y todas aquellas familias campesinas, cuya condición económica se ubique en pobreza extrema, tendrán acceso a la prestación de

solidaridad social, bajo la forma y términos que establecen los artículos 214 al 217 de esta Ley.

Como se aprecia el campesino tiene derecho a los servicios médicos, pero también es cierto que muchos ni siquiera saben que tienen derecho a ello.

Actualmente existen dos seguros especiales dentro del seguro voluntario uno es el seguro de salud para la familia y otro la continuación voluntaria en el régimen obligatorio para los trabajadores que dejan de laborar y quieren seguir cotizando al IMSS, para tener derecho a una pensión.

El trabajador tiene opción a contratar la continuación voluntaria antes de que transcurra 1 año a partir de la baja y que haya cotizado por lo menos un año dentro de los últimos 5 años. El costo va a depender del último salario con el que cotizó. Se hace una operación aritmética: el salario promedio por 30 por 10.075% y ese será el importe fijo mensual a pagar.

Si nunca han cotizado solo tienen derecho al servicio de medicina familiar. A nivel clínica, pero no así a los servicios de hospitalización y especialidad.

Con relación a los campesinos sólo tendrían acceso al seguro de salud para la familia, porque en la realidad la mayoría nunca han cotizado al IMSS y por ello solo tienen derecho al servicio en las unidades de medicina familiar, sin el beneficio de hospitalización o especialidad.

Si el campesino contrata por un año el seguro y al cabo de este hiciera una renovación, entonces tendría los beneficios de los tres niveles de salud (clínica, hospitalización y especialidad).

Actualmente el costo por la adquisición de un seguro voluntario dependiendo la edad cuesta, de 0 a 19 años \$340.00 anuales, de 20 a 39 años \$1098.00 anuales, entre los 40 y 59 años \$1642.00 y de 60 años o más tiene un costo de \$2470.00, por cada titular. Significa que si un campesino entre 40 y 59 años de edad contrata un seguro voluntario tendrá que pagar además de los \$1642.00 la cantidad que resulte por el rango de edad de cada uno de los miembros de su familia, a quienes desee asegurar.

En los sectores rurales, la mayoría de las familias está compuesta por lo menos de siete miembros. Atendiendo a los costos antes mencionados, se vuelve casi imposible que los campesinos adquieran un seguro voluntario que los ampare no sólo a ellos, sino también a sus familias, para recibir protección cuando ellos ya no puedan trabajar. Por ello nuestra insistencia en que uniendo fuerzas el Gobierno Federal, Estatal, el campesinado mexicano y toda la población del país, se pueda brindar protección a este sector social.⁵⁰

⁵⁰ Subdelegación Dos Santa María la Ribera, a cargo del Señor Benjamín Torres Jefe de Grupo.

5.5. Otras organizaciones dedicadas a la protección de los campesinos y sus derechos.

5.5.1. Unión Nacional de Trabajadores Agrícolas (UNTA).

Esta organización nace del ideal de hombres como: Jorge Sánchez, Raúl López, Juan Manuel Rodríguez y su actual Secretario General, Álvaro López Ríos.

Comenzaron sus trabajos de organización en 1975 y culminaron el 28 de agosto de 1978, con la constitución de una organización defensora y gestora de los derechos de los campesinos.

Esta integrada por un Comité Ejecutivo Nacional con 14 Secretarías, un Consejo Nacional de Dirigentes y una Comisión Política que trabaja como Órgano de Gobierno con 60 miembros electos cada 3 años y Delegados Centrales para cada uno de los Estados. Cuentan con áreas especializadas para trabajo de mujeres, de movimiento urbano popular, de jornaleros y de productores.

Cada 6 meses se reúne el Consejo Nacional. El Comité Ejecutivo se reúne cada mes. La Comisión Política es un órgano permanente.

Sus objetivos principales son:

- 1. Que la tierra y su producto sea para quienes la trabajan.**
- 2. Que exista una organización de productos por rama en sindicatos, café, tabaco, caña, etc.**

3. La sindicalización de los jornaleros agrícolas para reivindicar sus derechos laborales.

El profesor Álvaro López comenta que los dos primeros objetivos se han cumplido porque se logró que el Gobierno Federal afectara y entregara el latifundio a los campesinos y se terminaran así con el reparto agrario, el tercero ha tenido un avance lento.

Actualmente la organización se encuentra en proceso de estructuración de ramas productivas viendo los problemas de producción, comercialización agroindustrialización y exportación; sólo se han enfrentado a un marco jurídico como la Ley Federal del Trabajo que impide la obtención de registros en virtud de la aplicación discrecional, de la ley por parte de la Secretaría del Trabajo y del Gobierno.

La UNTA se concibe como un medio para organizar a los campesinos, comuneros y ejidatarios. Les proporciona asistencia jurídica y técnica. La asesoría jurídica generalmente es para buscar atención o desahogo de causas y expedientes agrarios. La asesoría técnica es para la formulación de proyectos productivos que tiendan a generar empleo e ingreso mayor a los productores.

Los proyectos productivos principalmente son de ganado bovino, caprino, porcino, avícola, etc.



En las políticas de organización y de trabajo se les da a las mujeres un espacio importante, incorporándolas al desarrollo rural y productivo ya que la organización piensa que es un sector importante de la población rural.

Los proyectos productivos se llevan a cabo con la reunión de un grupo de mujeres que deciden el proyecto a desarrollar. Una vez organizadas buscan el apoyo gubernamental. Reciben el apoyo económico; por su parte deben concluir con el proyecto y pagar la cantidad que se les haya prestado.

Impresiona platicar con estas mujeres porque en sus rostros denotan emoción. Están agradecidas con la oportunidad que les brindan para incorporarlas al desarrollo rural y nacional. No les importan las adversidades, en algunos casos trabajan estando embarazadas, pero su deseo de salir adelante se vuelve un ejemplo, tanto para la organización, como para sus integrantes. Trabajan en una relación de amistad, lealtad y confianza.

La UNTA tiene 50,000 agremiados a nivel nacional. Tienen presencia en 20 Estados como: Hidalgo, Puebla, Morelos, Michoacán, Guanajuato, San Luis Potosí, Durango, Sonora, Tamaulipas, Chihuahua, Veracruz, Guerrero, Jalisco, Tabasco, Chiapas, Campeche, Yucatán, Quintana Roo y Oaxaca, además del Distrito Federal.

El financiamiento de la organización proviene de la cotización voluntaria que hacen sus agremiados y de las aportaciones de sus propios dirigentes.

Todos los agremiados tienen derecho a atención. A cambio la organización programa jornadas de lucha, de movilización o de protesta y los agremiados tienen la obligación de acudir. No existen sanciones por no acudir, pero se hace una llamada de atención en caso de inasistencia a las convocatorias. La organización se rige por normas de carácter moral y principios que los agremiados promueven, asumen y cumplen.

Existen intercambios con otras organizaciones, como "Vía Campesina" que agrupa organismos de más de 60 países o la "Coordinadora Latinoamericana de Organizaciones del Campo"

El sueño más grande de la UNTA es derrocar al gobierno en sus políticas de desarrollo rural empresarial y monopólico. Organizar a la sociedad rural para luchar por mejores condiciones de vida y de trabajo. Lograr mayor rentabilidad de las actividades del sector agropecuario y mayor democracia social en el campo que evite el predominio de las estructuras caciquiles.

5.6. Creación de un plan estatal que proteja los derechos sociales de los campesinos, a través de apoyo económico y orientación.

En México hoy día el campo y sus campesinos son temas de discusión y desacuerdos mientras que para algunos el campo mexicano a superado

sus crisis. Para 25 millones de campesinos el campo atraviesa una de sus peores etapas. Es noticia de cada día el Tratado de Libre Comercio, que pone en competencia desleal al campo mexicano, al liberar de cualquier arancel a productos como el arroz o el maíz entre otros que ingresan a nuestro país, provenientes del extranjero.

No es todo, también existe desigualdad social, aún con todos los programas del Gobierno para el desarrollo de nuestros campesinos. Carecen de seguridad social debido a que no tienen ni los medios, ni la infraestructura para alcanzarla.

Constitucionalmente tienen derecho a la seguridad social, existen instituciones que dan asistencia social como el caso del Instituto Nacional de los Adultos Mayores, la Secretaría de Desarrollo Social y diversas organizaciones y que otorgan beneficios, descritos en capítulos anteriores. Sin embargo, nos preguntamos: ¿Qué, de esa bondadosa ayuda, tienen los campesinos en edad adulta? Ellos no conocen la tarjeta del INSEN y no saben de los descuentos que ésta otorga; tampoco les interesa que el metro es gratuito después de los sesenta años, pues en su vida lo van a utilizar; y los pocos que lleguen a hacerlo por su propia ignorancia no lo saben.

¿En dónde están sus derechos? ¿Quién vigila que estos se cumplan? Realmente al hacer los programas de desarrollo social piensan en todos los habitantes del país o sólo importan los que están en las grandes ciudades y que tienen más conocimiento para hacer valer sus derechos.

No sólo los campesinos en edad madura sufren la desigualdad social. Toda su población la padece. Solo aquellos que trabajan en ingenios o con patronos (y en este caso solo algunos), tienen acceso a la seguridad social. Pero ¿qué pasa con los pequeños propietarios? ¿Qué pasa con las familias que se dedican al cultivo y que todos sus miembros participan en la siembra tratamiento y cosecha del producto? ¿Quién les da el Seguro Social? ¿Les alcanza para pagar un seguro voluntario? O viven inmersos en un mudo desigual que en pleno siglo XXI les margina y les somete.

En muchas regiones del país ni siquiera existen clínicas del Seguro Social o centros de salud. Sus habitantes tratan de aliviar a sus familias con remedios caseros de la herbolaria mexicana que por siglos ha sido más efectiva que la pretendida y no alcanzada Seguridad Social para ellos, ya que no tienen acceso a servicios médicos.

Muchas preguntas que nos hacemos no tienen respuesta y no comprendemos porque nuestros campesinos, siendo un sostén importante de la economía, no han sido protegidos debidamente con medidas de seguridad social. Nos referimos a los campesinos que son todos aquellos que trabajan la tierra, pero también están los indígenas. Igualmente desprotegidos y tema de otro análisis. No queremos decir que todo indígena sea necesariamente campesino o viceversa, pero si se pueden señalar a ambos como sectores marginados y vulnerables.



Las nuevas generaciones de campesinos han decidido no seguir cultivando más la tierra; es más rentable emigrar a las grandes ciudades en busca de una aparente mejor forma de vida. Normalmente los vemos pidiendo limosna o vendiendo en una esquina, cuando debieran estar cultivando su tierra con orgullo y entregando su cosecha para el consumo nacional, a cambio de una buena remuneración; con sus derechos bien definidos que hicieran al campo mexicano rentable. Debiera servir para que su gente no tenga que buscar alternativas de sobrevivencia.

Lejos de provocar mejora para ellos, con leyes absurdas y tratados ventajosos se les despoja abiertamente de su posesión de tierra, sus derechos y protección social, que existe sólo en papeles pero sin una aplicación real.

En muchos Estados del país existen poblaciones que se están quedando vacías. En otros casos quedan mujeres y niños, porque sus hombres han tenido que salir de su tierra que ya no es rentable y no les permite mantenerse de ella.

Las grandes revoluciones se gestan en el campo y normalmente siempre son por hambre e inconformidades. No sería difícil que en un tiempo tan hostil como el que vivimos el campesinado del país se levantará para exigir el cumplimiento de sus derechos y la aplicación general de sus leyes.

La Seguridad Social como un Derecho Constitucional queda en un ideal constituyente, que sigue sin operar en la realidad para los campesinos en forma íntegra. En la búsqueda de la justicia social, Gobierno Federal, Estatal y el propio campesino, buscan conjuntamente como hacer realidad la aplicación de la seguridad social. Consideramos que pueden tener una vertiente que permita impulsar medidas de protección social.

A continuación analizaremos que el actual régimen obligatorio del Seguro Social, lo integran el Gobierno Federal, el patrón y el trabajador. En este orden de ideas la seguridad social en forma tripartita, se pueda integrar un proyecto en que el Gobierno Federal tenga participación, el Gobierno del Estado y el campesino, para establecer la plataforma que servirá de base a los campesinos de nuestro país, a fin de que tenga alcance a la Seguridad Social.

5.7. Ineficacia de la seguridad social para el campesino.

En la actualidad se puede observar que los campesinos son el sector más desprotegido de nuestra sociedad toda vez, que los servicios médicos son deficientes; las clínicas del sector salud están muy lejos de las comunidades; las pensiones o ayuda por parte del Gobierno Federal, no existen; con lo único que cuentan es con programas como PROGRESA, PROCAMPO, y otro tipo de asistencia social que llega a implementar el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

En la actualidad las aportaciones se llevan a cabo de la siguiente manera, en lo que respecta al régimen obligatorio:

El patrón aporta el 2% para retiro y 3.15% el ramo de seguro de cesantía en edad avanzada y vejez. El trabajador el 1.125% sobre el salario de cotización y el Gobierno aporta el 7.143% del total de las cuotas patronales por cesantía en edad avanzada y vejez y una cantidad equivalente al 5.5% del salario mínimo general para el Distrito Federal al primero de julio de 1997, por cada día cotizado por concepto de cuota social.

Los campesinos podrían tener este beneficio si el Estado los tomara también como trabajadores. Trabajador se define a toda aquella persona física que por medio de su fuerza física o mental desarrolla una actividad porque el campesino desempeña una actividad personal consistente en sembrar y cosechar la tierra pero no tiene garantía de que su cosecha será fructífera. Si estos trabajadores del agro mexicano tuvieran mejores condiciones de vida, también recibiría mayor desarrollo dicho sector.

Si el Gobierno Federal hace aportaciones a cada una de las cuentas de los trabajadores, es necesario darles también a los campesinos la oportunidad de que tengan Seguro Social y que dicha aportación se haga bajo el mismo esquema, es decir, mediante inscripción al IMSS para que se les asigne un número de seguridad social, consecuentemente puedan ser afiliados a la AFORE de su preferencia. El gobierno Federal aportará el 7.143% del total de las cuotas que aporte el gobierno del Estado al que pertenezca el campesino por cesantía en edad avanzada y vejez, y el 5.5% del salario mínimo general para el Distrito Federal, por cada día cotizado por parte del campesino-

trabajador como cuota social. Por otra parte el Gobierno del Estado en donde se encuentre radicado y trabaje el campesino contribuirá con el equivalente al 2% en el ramo de retiro y 3.15% para cesantía en edad avanzada y vejez; sobre el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, el propio campesino-trabajador, aportaría el 1.125% sobre un salario mínimo vigente en el Distrito Federal. También este porcentaje sería posible obtenerlo de la partida presupuestal que año con año se destina al campo. Y considerando este esquema de seguridad social planteado para los campesinos sea aprobado por consecuencia mayor presupuesto al campo.

El proyecto se pondría en marcha tomando como base el salario mínimo vigente en el Distrito Federal. El objetivo es que el campesino tenga la protección de la seguridad social con asistencia medica, hospitalaria y en edad avanzada también goce del derecho a una pensión, por lo menos de un salario mínimo vigente en el Distrito Federal. También que, las demás prestaciones que actualmente tienen los trabajadores, como la ayuda por desempleo o la ayuda por matrimonio también se le aplique a los trabajadores campesinos. Entendemos que este proceso puede ser lento, ya que en el caso de la ayuda por desempleo y por matrimonio tienen que reunirse determinados requisitos.

En el caso de la ayuda por desempleo se otorga a partir del día 46 contado desde la fecha en que deje el trabajador de estar sujeto a una relación laboral, tendrá derecho a retirar de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez la cantidad que resulte menor entre

75 días del salario base de cotización de las últimas 250 semanas cotizadas o el 10% del saldo de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez. Este tipo de retiro podrá hacerse una vez cada vez cinco años.

La ayuda de matrimonio proviene de la cuota social que aporta el Gobierno Federal a la cuenta individual del trabajador y tiene derecho a retirar el equivalente a 30 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal a la fecha en que contraiga matrimonio. Para tener derecho a esto deberá tener el trabajador como mínimo 150 semanas cotizadas en el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez en la fecha de la celebración del matrimonio, y en caso de haber estado casado con anterioridad, debe comprobar la muerte de la persona que había sido registrada en el IMSS como esposa o exhibir acta de divorcio, que el cónyuge no haya sido registrado con anterioridad en el IMSS como esposo o esposa, este retiro sólo puede hacerse por una vez y no tendrán derecho a él, por posteriores matrimonios. Estas disposiciones están vigentes en el actual régimen del seguro social, que se puede ampliar a los campesinos, si se les considera como trabajadores.

En aras de la modernización y del desarrollo del país es necesario que a los campesinos se les incorpore al IMSS. En el presupuesto del 2003 para el campo el Congreso de la Unión aprobó la cantidad de cuarenta y tres mil millones de pesos. De este monto se puede destinar una partida a la seguridad social del campesinado.

Actualmente todos los trabajadores tienen una cuenta individual en una AFORE. Esta prestación además de importante, sería para el campesino y para el país, de gran beneficio, ya que gozarían, del servicio médico y la pensión, además de fomentar el ahorro, permitiría el acceso a efectuar aportaciones voluntarias. No sufrirían la discriminación por no contar con determinado monto como lo piden las instituciones financieras aún y con la institución que recientemente se abrió y que se promociona como un banco para personas de pocos recursos económicos, no es el mismo instrumento de ahorro como la SIEFORE. Si se les otorga el seguro a los campesinos (igualdad de circunstancias que a los actuales trabajadores) aunque quedarán registrados con salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, ellos tendrían acceso a grandes rendimientos por cantidades muy pequeñas que pueden ir desde los cincuenta pesos.

Los campesinos podrían llevar a cabo su inscripción a través del Municipio en el que se encuentre la clínica del IMSS, para afiliarse al mismo tiempo a la AFORE y así gozarían del actual sistema de pensiones.

También se propone que tal y como existen campañas para ayudar a niños con cáncer u otros males, si se promueven campañas nacionales para que la empresa privada colabore con donativos para la creación de más clínicas del seguro social en los lugares más alejados de los centros urbanos. Paulatinamente se subsana el rezago de esta parte de la población. También los particulares cooperaríamos, como lo hacemos para otras campañas altruistas. Para una causa tan noble habría

respuesta, (no la llamaremos TELETON), pero podríamos llamarle SALUD PARA EL CAMPO, con el objeto de que sea recaudado una gran cantidad de recursos económicos. Es una labor digna de ser atendida por los estudiosos del derecho invitamos a todos los mexicanos a poner su vista y sus oídos en el campo. Si hacemos de éste un lugar rentable obtendremos muchos beneficios, tales como menor migración al extranjero y a las grandes ciudades; consumo nacional de productos de nuestra propia tierra; orgullo ya sea del agricultor, el ganadero o pequeño propietario, de ser campesino; darle el lugar que no les hemos sabido dar y que ya es tiempo.

Finalizamos haciendo la siguiente reflexión: Al arribo de los españoles a América nuestros nativos ya cultivaban la tierra y comerciaban con el cacao. Era la forma de intercambio comercial y las semillas tenían un alto valor. Con la conquista se impuso el dinero como forma de pago en el intercambio comercial. Solo importaba el oro, la plata y las piedras preciosas que los nativos usaban como ornato. Como pueblo dominado fuimos olvidando aquellas prácticas de comercio y restándole valor a los productos del campo y también a sus productores. Ahora cualquier niño o adulto en las ciudades en su mayoría conoce la tecnología, descubrimientos y avances pero no debemos olvidar que sin el campo un país se vuelve vulnerable, es fuerte sólo aquel que logra producir lo que consume y si consume menos de lo que produce, con orgullo puede exportar a otros países.

Por mucho tiempo México ha sido la principal fuente de mano de obra barata y de buena calidad. Mediante la explotación porque nosotros lo hemos permitido, aceptando Gobiernos sumisos que anteponen sus propios intereses a los colectivos.

Podemos conjuntamente Gobierno Federal, Local y Municipal, Empresa Privada, campesinos y particulares en general, demostrar que somos una fuerza productiva. Comencemos por darle un lugar a los campesinos, que los artículos constitucionales no sean sólo escritos en silencio sino voces que se escuchen y se respeten y ahora si digamos que los campesinos han alcanzado la seguridad social.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Concluimos que la Seguridad Social es una condición que el hombre busca en todo momento para lograr un medio de vida adecuado. La razón de ser y de vivir, su necesidad de protegerse, hizo surgir en principio la caridad otorgada como gracia al espíritu. Posteriormente la economía doméstica se convirtió en una economía nacional. Surgió en conjunto la asistencia pública y la seguridad social.

SEGUNDA.- El diagnóstico actual para el campo y su población es que atraviesan por una situación de emergencia. Hechos sostenidos por diversas fuerzas sociales y políticas incluyendo al Gobierno Federal; aunque esta situación no es novedosa por que las peticiones de atención al campo vienen de tiempo atrás y cada vez se agrava más la situación, porque no se ha puesto suficiente interés en construir una política de Estado para el campo.

TERCERA.- Entre las exigencias que los trabajadores del campo presentan, está la de que se revise el capítulo agropecuario del Tratado de Libre Comercio. Si algo les quedaba, a más de veinte millones de mexicanos, las políticas mal formuladas los han dejado desnudos, sumidos en la pobreza extrema. Aún así los actuales funcionarios desafían a las organizaciones sociales diciendo que no los representan, que sólo representan sus propios intereses. El poder de convocatoria de estos grupos se manifestó el 31 de enero del 2003, histórico por reunir a más de cincuenta mil campesinos según cifras oficiales de todo el país.

reclamando sus derechos. No queremos imaginar que pasaría si por no atender sus necesidades que se están volviendo exigencias, ellos se sublevaran contra el poder, estaríamos frente al inicio de una revolución.

CUARTA.- La historia se repite y por difícil que sea creerlo recordemos que en 1910 hubo una revolución mexicana orientada a defender la tierra y su producto. Hoy vuelve a ser motivo de diferencias contra el gobierno y sus políticas agropecuarias. No nos parecería extraño que estos acontecimientos estuvieran dando paso a una revolución social en el 2010, provocada por no analizar y llevar a cabo compromisos que permitan mejorar el trabajo y condiciones de seguridad social en el campo.

QUINTA.- Nuestro trabajo en todo momento ha estado orientado a proponer que los campesinos y sus familias tengan los mismos derechos que la sociedad en general. Que la seguridad social no sea un sueño sino que los acontecimientos recientes habrán una ventana más y sin excepción, contemplen también dentro de los acuerdos para el campo el goce de la seguridad social, una vida más confortable y que cuando ya no puedan labrar más sus tierras tengan una pensión.

SEXTA.- La Seguridad Social debe ser para todos y no únicamente para los que se encuentran laborando en el sector privado o público, que tienen la atención del Instituto Mexicano del Seguro Social, o los servicios del Instituto de Seguridad Social al Servicio del Estado, porque en el caso de los campesinos no cuentan con ninguna institución de esa

naturaleza. Por ello consideramos que no se cumple el cometido de la seguridad social para todos los habitantes de la nación.

SÉPTIMA.- Con Seguridad Social garantizada tendremos un problema menos que atender. Se habrán solucionado (o al menos disminuido) los conflictos de desigualdad, encaminando al país a producir suficientes productos de buena calidad que nos pongan en la mira de las naciones más desarrolladas.

OCTAVA.- Mayor presupuesto año con año la partida presupuestal para el campo, queda muy por debajo de los demás rubros atendidos por el Gobierno Federal, no obstante que éste sector de la población agrupa parte importante de los habitantes del país y se requiere la inversión de mayores recursos. Por supuesto consideramos que otros campos como la educación merecen una atención especial, pero si no se aportan recursos suficientes para el concepto en comento, ¿cómo pretendemos que sea rentable? Cuando los campesinos no gozan de seguridad social, y ni siquiera cuentan con recursos para su subsistencia.

NOVENA.- Falta de promoción del campo y sus productos. Actualmente no existe por parte del Estado una promoción suficiente de los productos del campo. Ello deriva en un abusivo consumo de productos extranjeros, así como competencia desleal para todos los productores y campesinos del país. Las carencias económicas no les permiten cubrir su propia seguridad social. Por ello la necesidad de que el propio Ejecutivo Federal



les provea a través de la aportación tripartita ya comentada (Gobierno Federal, Estatal y el propio campesino).

DÉCIMA.- Mayor promoción de los derechos sociales en general. Con esto pretendemos que el campesinado mexicano conozca sus derechos; que no muera abandonado; tenga una vida digna en su vejez y que no sólo goce de protección constitucional, sino que en la vida cotidiana la seguridad social sea real y no frases escritas inalcanzables.

DÉCIMA PRIMERA.- Actualmente los campesinos no cuentan con un número de seguridad social y tampoco con los derechos que devienen con ello. Consideramos que todos deben contar con registro en el Instituto Mexicano del Seguro Social que les permita ser atendidos por riesgos de trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- No existen suficientes clínicas del IMSS en el sector rural. Es oportuno que el Estado con la participación altruista de la empresa privada realice campañas para construir más hospitales y clínicas de atención.

DÉCIMA TERCERA.- Actualmente en el campo es importante la participación de la mujer en el desarrollo de la sociedad. Su desconocimiento de métodos de planificación familiar y prevención de enfermedades las hacen vulnerables. La instalación de más y mejores clínicas del seguro social que cuenten con programas de información, campañas de salud y proyectos de atención y concientización de la

importancia de las revisiones periódicas contra el cáncer y otras enfermedades, serían una herramienta muy útil para nuestras mujeres del campo. Esto se lograría con mayores instituciones de salud.

BIBLIOGRAFÍA

1. ARIZPE, Lourdes. Campesinado y Migración. Edit. SEP, México, 1995.
2. ANGUIANO Téllez, María Eugenia. Migración captada den la Frontera Norte de México. Edit. Nuestro Tiempo, México, 1999.
3. BARNES y Becker, Historia del Pensamiento Social. Edit. Tecnos, Madrid, España, 1998.
4. BRICEÑO Ruiz, Alberto. Derecho Mexicano de los Seguros Sociales. Edit. Harla. México, 1987.
5. CALVA, José Luis. La Disputa por la Tierra. Edit. Fontamara. México. 1992.
6. CASTILLO, Manuel Ángel. Migración y Fronteras. Edit. Colegio de México, México, 2001.
7. CORONA Vázquez, Rodolfo. Flujo Migratorio México-Estados Unidos. Edit. Colegio de México, México, 2001.
8. DELGADO Moya, Rubén. El Derecho Social del Presente. Edit. Porrúa, S.A. México, 1994.
9. GARCÍA Alcaraz, Agustín. La cuna Ideológica de la Independencia. Edit. Fimax publicistas, México, 1999.
10. GONZÁLEZ Avelar, Miguel. México, en el Umbral de la Reforma. Edit. Federación Editorial Mexicana S.A., 1988.
11. GONZÁLEZ, Luis. Galería de la Reforma. Edit. Dirección General de Publicaciones y Medios de la S.E.P. México, 1987.
12. GUTIÉRREZ Aragón, Raquel y Ramos Verástegui, Rosa María. Esquema Fundamental del Derecho Mexicano. Edit. Porrúa, México, 14ª ed., 2000.



13. GUZMÁN Galarza, Mario. Documentos Básicos de la Reforma. Edit. Humberto Hriat Urdanivia, Tomo I, México, 1982.
14. MUÑOZ, Virgilio. Nuestra Constitución, Historia y valores de una nación, Edit. FCE, México, 2000.
15. PATIÑO Camarena, E. Javier. Instituciones del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Edit. Oxford, México, 2000.
16. PAULAT Legorreta, Jorge. La Discriminación del Indio una Crónica de la Condición Humana. Centro de Artes y Oficios "Escuelita Emiliano Zapata" México, 1999.
17. PÉREZ y Soto de Basurto, Amparo. Miguel Pérez Basurto. Año de Juárez 1872-1972, (en el Centenario de su Muerte), México, 1972.
18. PINA, Rafael de y Pina Vara, Rafael. Diccionario de Derecho, Edit. Porrúa, México, 30ª ed., 2001.
19. PONCE DE LEÓN Armenta, Luis. Derecho Procesal Agrario, Edit. Trillas, México, 1990.
20. RUIZ Moreno, Angel Guillermo. Nuevo Derecho de la Seguridad Social, Edit. Porrúa, S.A., México, 4ª ed., 2000.
21. Secretaría de Educación Pública, La Independencia de México, Tomo II, México, 1999.
22. VILLORO, Luis. Los Grandes Momentos del Indigenismo en México. Fondo de Cultura Económica. México, 1985.
23. VILLORO Toranzo, Miguel. Introducción al Estudio del Derecho, Edit. Porrúa, México, 7ª ed., 1987.

HEMEROGRAFÍA

BRICEÑO Ruiz, Alberto. "Contrato de los Trabajadores con las AFORES", Revista Mexicana de Justicia, Nueva época, Número 7, Procuraduría General de la República, México, 1999.

TESIS

LEDERMAN Anys, Daniel. "El Nuevo Sistema de Pensiones", Revista Laboral, núm, 55, 1997.

SÁNCHEZ Estrada, Jorge. Para elegir la mejor opción entre afores, en Revista Laboral, núm, 55, México, 1997.

OTRAS FUENTES

Manual de Los Derechos del Hombre. Fondo de Cultura Económica, México, 1949.

CABANELLAS de Torres, Guillermo. "Diccionario Jurídico Elemental". Edit. Heliasta S.R.L., Buenos Aires, Argentina, 11ª ed., 1993.

Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo D-H, Edit. Porrúa, S.A., México, 11ª ed., 1998.

Conferencia Interamericana de Seguridad Social, Declaración de México, Principios de la Seguridad Social Americana, Instituto Mexicano del Seguro Social, México, 1960.

SEDESOL, Anuncio Sección Amarilla. México, 2003.

LEGISLACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Edit, Porrúa, S.A. México, 2002.

Ley del Seguro Social, Edit, Sista, México, 2002.

Ley Federal del Trabajo, Edit. Porrúa, S.A., México, 2002.

Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro, Edit. Sista, México, 2002.

